



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0336	Martes, 25 de Mayo del 2021
Segundo Periodo Ordinario		Tercer Año

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa.

» Vicepresidente:

Dip. Raúl Ulloa Guzmán.

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza.

» Segunda Secretaria:

Dip. Dip. Mónica Leticia Flores
Mendoza.

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativa
- 5 Dictámenes



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL 2020.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE HACE UN ATENTO EXHORTO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUE DESTINE UN PRESUPUESTO DENTRO DEL RUBRO DE AYUDAS SOCIALES, PARA SUBSIDIOS EN LA ADQUISICION DE FOTOCELDAS EMPLEADAS EN POZOS DE AGUA, DESTINADOS A LA AGRICULTURA.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE DENTRO DE SU CALENDARIZACION PROGRAME CAPACITACIONES A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y ESTATALES SALIENTES, DE LAS ADMINISTRACIONES 2018-2021 Y ENTRANTES, PARA LA ADMINISTRACION 2021-2024 O 2021-2027, PARA EL PERIODO DE ENTREGA RECEPCION.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA SECRETARIA DEL CAMPO, A FIN DE QUE SE GENERE EL DIAGNOSTICO GENERAL DEL ESTADO, DEL DAÑO PROVOCADO POR LA ACTUAL SEQUIA EN MATERIA DE GANADERIA, ASI MISMO, ELABORE EL PROYECTO DE COLABORACION CONJUNTO CON LOS GANADEROS DEL ESTADO.

8.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE CONTIENE EL PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS.



9.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION VIII DEL ARTICULO NUMERO UNO, DE LA LEY PARA LA ATENCION DE LOS MIGRANTES ZACATECANOS Y SUS FAMILIAS.

10.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 57 BIS, DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

11.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PARRAFO, AL ARTICULO 358 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

12.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TITULO DECIMO OCTAVO; CAPITULO OCTAVO EN SU ARTICULO 346 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

13.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

14.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE REPRESENTACION LEGAL DE NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES CON TRASTORNOS MENTALES.

16.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XX Y UN SEGUNDO PARRAFO AL ARTICULO 340 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE FRAUDE AGROPECUARIO.

17.- LECTURA DEL DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL MUNICIPIO DE SUSTICACAN, ZAC.



18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PROTECCION DE LAS ABEJAS Y EL DESARROLLO APICOLA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE ZACATECAS, Y SE REFORMAN EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

19.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LAS CUALES SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE SEGURIDAD, PROTECCION CIVIL, SALUD Y TURISMO VIRTUAL.

20.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL.

21.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN SOBRE LA ELEGIBILIDAD DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADA O COMISIONADO INTEGRANTE DEL INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.

22.- ASUNTOS GENERALES; Y

23.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

MA. NAVIDAD DE JESUS RAYAS OCHOA



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. **DIPUTADA CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ**; AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS **ROXANA DEL REFUGIO MUÑOZ GONZÁLEZ** Y **EMMA LISSET LÓPEZ MURILLO**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 37 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **18 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0284**, DE FECHA **03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

JESÚS PADILLA ESTRADA, CON EL TEMA: “**ISSSTEZAC**”.

FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, CON EL TEMA: “**CONSIDERACIONES**”

LIZBETH ANA MARÍA MÁRQUEZ ÁLVAREZ, CON EL TEMA: “**PRESUPUESTO SOLIDARIO**”

ALMA GLORIA DÁVILA LUÉVANO, CON EL TEMA: “**ESTUDIO ACTUARIAL DE AGUIRRE**”,

HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO, CON EL TEMA: “**NOMINA MAGISTERIAL**”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, PARA EL DÍA **07 DE DICIEMBRE**, A LAS **11:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Colectivo Nacional Anticorrupción	Presentan escrito de denuncia en contra del Secretario General de Gobierno, Secretario de Economía y Secretario de Turismo, todos del Estado de Zacatecas, por diversos actos.
02	Presidencia Municipal de Juchipila, Zac.	Remite la solicitud para que esta Legislatura autorice al Ayuntamiento a enajenar bajo la modalidad de donación, una fracción de terreno ubicado en calle Mixtón número 33, a favor del Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Juchipila, Zac.
03	Janeth Gutiérrez Luna, Suleika Shiomara Catalina Jasso, José Luis Domínguez Moreno, Leonardo Froylán Leyva Campos, Luis Ángel Gámez Cuevas, Miguel López Castruita, Simón Montes González y Gumaro Elías Hernández Zúñiga, Regidoras y Regidores del Ayuntamiento Municipal de Río Grande, Zac.	Presentan escrito de denuncia en contra del C. Juan Carlos Acosta Jasso, Presidente Municipal Suplente en funciones de Propietario de Río Grande, Zac., por la realización de diversos actos constitutivos de responsabilidades.



4.-Iniciativas:

4.1

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E.

La que suscribe, **MAESTRA AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO**, diputada integrante de la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, con fundamento en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 28 fracción I, 29 fracción XIII y 52 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, artículos 96 fracción I, 97, 102 y 103 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración del Pleno la **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Zacatecas, a que destine un presupuesto dentro del rubro de ayudas sociales, para subsidios en la adquisición de fotoceldas empleadas en pozos de agua destinados a la agricultura.** Al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

El uso actual del suelo del territorio estatal registra 1.511 millones de hectáreas abiertas a la agricultura y de acuerdo a los datos aportados por el VIII Censo Agropecuario y Forestal realizado por INEGI; se identificaron 173,676 Unidades de Producción (U. de P.), de las cuáles 132,623 (76%) son para fines agrícolas y de éstas el 82% (108,809 U. de P.) son de productores de temporal; el 10% de productores con predios de riego (13,305 U. de P.) y el 8% de productores que cuentan con predios de temporal y riego (10,509 U. de P.).



Las principales limitantes productivas en la agricultura de temporal son: Humedad disponible: Los predios agrícolas de temporal presentan un índice de evaporación mayor a la precipitación, lo que origina siniestralidad por sequía, baja productividad y escasos o nulos ingresos al productor. Pérdida de suelo: Las malas prácticas de suelo y manejo del cultivo, coadyuvan a la pérdida del suelo por efecto del viento, en las mejores zonas de producción de temporal se registran pérdidas anuales de 2 a 8 toneladas de la capa arable. Calidad de suelo: Adicional a la aridez y semi-aridez; 441 mil hectáreas agrícolas se clasifican como de Clase 3 y 4 que indebidamente se abrieron a la agricultura.

En este contexto, en la última década, la participación de incentivos gubernamentales ha promovido el ordenamiento de la cadena productiva de frijol, implementando acciones de conversión de cultivos en las zonas de bajo potencial con producciones marginales y de autoconsumo, induciendo el establecimiento de cultivos más acordes a la capacidad productiva de estas zonas; así mismo, en las zonas de buen potencial productivo se ha desarrollado una estrategia de reordenamiento productivo, induciendo el establecimiento de cultivos más adaptables al cambio climático presente, con cobertura para aminorar las pérdidas de suelo arable por efecto de la erosión; y que fundamentalmente cuentan con certidumbre productiva y comercial bajo esquemas de agricultura por contrato, que corresponden a una demanda específica de las industrias de la malta; de la harina y de aceite.

En este sentido es importante mencionar que el potencial de los sistemas de energía solar fotovoltaica (FV) se ha demostrado en los proyectos de electrificación rural realizados en todo el mundo, en especial el de los sistemas solares domésticos. Crece la importancia económica de los sistemas fotovoltaicos gracias a la constante disminución de sus precios, así como por la experiencia en su aplicación en otros sectores, como los servicios sociales y comunales, la agricultura y otras actividades productivas capaces de repercutir significativamente en el desarrollo rural.

Nuestro campo hoy sufre por la falta de lluvias, y la oportunidad de contar con un incentivo para la adquisición de fotoceldas en pozos destinados a la agricultura, sin duda ayudara a aminorar los pagos de electricidad, que hoy lastiman la economía de nuestros agricultores.

Por lo anteriormente expuesto propongo a esta Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas siendo el siguiente:



Punto de Acuerdo

ÚNICO.- Se hace un atento y respetuoso exhorto al Gobierno del Estado de Zacatecas, a que destine un presupuesto dentro del rubro de ayudas sociales, para subsidios en la adquisición de fotoceldas empleadas en pozos de agua destinados a la agricultura.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 18 de mayo de 2021.

MTRA. AÍDA RUIZ FLORES DELGADILLO



4.2

**DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO**

P r e s e n t e.

Los que suscriben, diputado **Guillermo Flores Suárez del Real**, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 98 fracción III, 102 y 105 del Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente iniciativa de punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Debido al sistema de elección democrática, se cuenta con un marco normativo que permite una transmisión eficiente, ordenada, transparente, honesta, completa y eficaz de los asuntos y recursos de la administración municipal y estatal. Para que las instituciones puedan funcionar adecuadamente se necesita del conocimiento preciso del estado que guarda su administración, así como de la normatividad y procedimientos aplicables que no se debe interrumpir por el cambio en sus titulares.

Con el propósito de dar seguridad jurídica al acto de entrega-recepción de los recursos de las dependencias municipales y estatales que se presentaran en el presente año después del proceso electoral correspondiente, ésta iniciativa plantea la necesidad de que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas programe dentro de su calendario de actividades capacitar a todos y cada uno de los funcionarios de la dependencia o entidad correspondiente del Gobierno municipal o estatal sobre los procedimientos señalados en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Por otra parte, considero necesario que en éste proceso de entrega-recepción la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas intervenga y oriente en todo momento a los funcionarios públicos salientes y entrantes con el objeto de que certifique y verifique que dicho proceso se lleve conforme a la Ley.

Una vez que hayan ocupado sus cargos, los funcionarios públicos entrantes, deberán comunicar los nombres, facultades y obligaciones de los servidores públicos sujetos al deber de realizar el acto de entrega-recepción.



Todo esto tiene el propósito de que las autoridades salientes manejen con transparencia los recursos y asuntos a su cargo y respondan debidamente de las irregularidades que pudieran detectarse.

Con el objeto de que la actividad gubernamental pueda continuar con normalidad y no se vea afectada por el relevo de los titulares de las distintas dependencias y entidades de los órganos de gobierno municipal y estatal es indispensable que cada funcionario conozca plenamente sus responsabilidades dentro de este proceso con el fin de acotar la discrecionalidad de la información que debe presentar la autoridad pública saliente al iniciar el proceso de entrega-recepción de los recursos y asuntos a su cargo, por lo anteriormente expuesto y fundado, presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero: Se exhorta respetuosamente a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para que dentro de su calendarización programe capacitaciones a los funcionarios públicos municipales y estatales salientes de las administraciones 2018-2021 y entrantes para la administración 2021-2024 o 2021-2027 para el periodo de entrega recepción.

SEGUNDO. Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, 19 de mayo de 2021.

DIP. GUILLERMO FLORES SUÁREZ DEL REAL



4.3

DIPUTADA MARÍA NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado Luis Magallanes Salinas, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en esta H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 50, la fracción I de los artículos 60 y 65, así como la fracción II del artículo 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 28 fracción I, 49 y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como en los artículos 96, 98 fracción III, 102 fracción III y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, expongo ante esta asamblea de representantes, la siguiente:

INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LA SECRETARÍA DEL CAMPO, PARA QUE SE GENERE EL DIAGNÓSTICO GENERAL, DEL ESTADO DEL DAÑO PROVOCACDO POR LA ACTUAL SEQUIA EN MATERIA DE GANADERIA, ASIMISMO, ELABORE EL PROYECTO DE COLABORACIÓN CONJUNTO CON LOS GANADEROS DEL ESTADO PARA AFRONTAR ESTA GRAVE SITUACIÓN, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un factor importante para el sector agropecuario es el agua y un clima apto para la producción, sin embargo, los efectos del cambio climático han ocasionado que los desastres naturales sean de mayor impacto cada año,



si bien el tiempo no es algo que se pueda predecir, todos los efectos que actualmente vivimos a causa de la contaminación, sequías y elevadas temperaturas ocasionan que los modos de producción en el sector agropecuario se vean afectados. El agua y el clima son recursos fundamentales para el equilibrio de los ecosistemas y el desarrollo de las diferentes actividades humanas como la ganadería, sin embargo, los incendios forestales y las sequías traen consecuencias en el ámbito social y económico.

El 2020 fue el año más caluroso del siglo, trayendo consigo principalmente más sequías e incendios forestales. El Monitor de Sequía de México, publicado por la Comisión Nacional del Agua, y el Sistema Meteorológico Nacional, informó que, al 30 de septiembre de 2020, una gran proporción del territorio de Chihuahua y entidades aledañas como Durango, Nuevo León, Sinaloa y Sonora, tuvieron un gran nivel de sequía. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) reconoció que no se contrató un seguro catastrófico para 2020. Las exportaciones de carne de res bajaron 25.3 por ciento y el valor decreció en 15.4 por ciento. Las exportaciones de becerros cayeron 12 por ciento, al sumar 88 mil millones de cabezas.

Para el mes de marzo la sequía ha afectado a cerca de 80 por ciento del territorio nacional, y el sector ganadero es el más afectado. En enero de 2021 se presentaron los siguientes casos Sonora, con cerca de 30 mil hectáreas sin sembrar en el ciclo agrícola y con aproximadamente 170 mil cabezas de ganado muertas y más de 120 mil que se tuvieron que sacrificar, lo cual representa cerca de 20 por ciento de la productividad pecuaria en el estado. En Chihuahua, los efectos de la sequía, ha obligado a los productores ganaderos a tomar medidas que sin duda reducirán el hato ganadero del próximo 2022 para el estado. En Baja California, la falta forraje para alimentar a los animales y la ausencia de abrevaderos provocan una situación muy compleja. En Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, los productores ganaderos se han visto afectados tanto heladas como por las sequías, y de acuerdo con datos del Sistema Meteorológico Nacional se esperan lluvias hasta este presente mes de mayo.

Para Zacatecas, principalmente el municipio de Sombrerete atraviesa por una de las peores sequías de las décadas recientes, por tercer año consecutivo sin lluvias, que afectan a miles de agricultores y ganaderos; hasta especies silvestres.

Para 2019 México ocupaba el sexto lugar a nivel mundial en consumo de carne de res, y se ubicaba dentro de los 10 países que concentran 91 por ciento de las exportaciones de ganado bovino. Sin embargo, hoy la



situación es compleja pues la falta de recursos hídricos, alimentos y el encarecimiento de las materias primas provocan el abandono de los ganaderos de los estados más afectados pues enfrentan dos contextos, una venta rápida en la cual malbaratan su ganado o la muerte de los animales. Además, no sólo se trata de la pérdida de las cosechas, o el bajo nivel de producción pecuaria, sino la escasez de productos de consumo humano y animal, la disminución industrial, y con ello la reducción del ingreso de las familias.

De tal manera que se han presentado múltiples solicitudes de declaratoria de emergencia durante todo 2020, solicitudes de apoyo de los productores del sector ganadero hacia las instituciones, por mencionar algunas: Sader y la Comisión Nacional de la Agua (Conagua).

Zacatecas atraviesa por una de las peores sequías de las décadas recientes. La ausencia de lluvias por tercer año consecutivo afecta a miles de agricultores y ganaderos; hasta especies silvestres, como venados, coyotes, jabalíes y roedores, mueren a causa del severo estiaje. Aunque ya comenzó la primavera, no hay flores en el campo. Dominan el horizonte la hierba amarilla, totalmente seca, y la ausencia de abejas.

Este páramo ha sido, cuando llueve, un vergel reconocido como uno de los principales graneros de México: los campesinos del municipio de Sombrerete –en el noroeste de la entidad–, junto con los de Saín Alto, Río Grande y Juan Aldama han obtenido el primer lugar nacional en producción de frijol, cebada y trigo, mientras los ganaderos, con sus animales de registro, están a la par de Sinaloa, Sonora y Chihuahua en cantidad y calidad de hatos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y ratificando la solicitud para que el presente sea considerado de urgente resolución en los términos del artículo 105 de nuestro Reglamento General, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Iniciativa de punto de acuerdo, por el que se exhorta al ejecutivo del estado, Alejandro Tello Cristerna, para que gire las instrucciones necesarias a la Secretaría del Campo, para que se genere el diagnóstico general, del estado del daño provocado por la actual sequía en materia de ganadería, asimismo, elabore el proyecto de colaboración conjunto con los ganaderos del estado para afrontar esta grave situación.



SEGUNDO. - Una vez elaborado el diagnóstico que se solicita, realice la Secretaría del Campo en su caso, busque las alternativas necesarias para contar con apoyos en materia de desastre del campo ante el gobierno federal y las instituciones conducentes.

TERCERO. - Publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial, órgano del gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas, 24 de mayo de 2021

DIPUTADO LUIS MAGALLANES SALINAS

H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas



4.4

DIPUTADA PRESIDENTA

CON SU PERMISO

HONORABLE ASAMBLEA

Es inadmisibles que la violencia escale a niveles que no distinguen lugar y actividad; inadmisibles que los perpetradores formen parte de nuestro círculo familiar cercano, de amigos y compañeros de los que, ante todo, se espera protección, apoyo y solidaridad; es inadmisibles que se siga teniendo a la mujer como objeto, como instrumento de consumo o como accesorio que se pueda colocar en un lugar u otro; es inadmisibles subvalorar, soslayar o minusvalorar su capacidad, emprendimiento, habilidad, creatividad e inteligencia.

La igualdad y la capacidad nos son innatas y nadie debe regatear, limitar o condicionar, porque con visiones, perspectiva y sensibilidad diferentes, seguimos siendo iguales e iguales debemos reconocernos todos.

Es lamentable que en la tercera década del tercer milenio, el prejuicio, la tradición y arcaísmos de profunda raíz, tengan sometidas a las mujeres que no logran una emancipación sustantiva, no de forma ni de declaración, sino efectiva, participativa, propositiva y laboriosa, como todas lo somos y todas avanzamos en esa ruta.

Es lamentable que en los espacios laborales subsistan prácticas de condicionamiento, avasallamiento, hostigamiento, amenaza e incluso físicamente se obligue a realizar actividades laborales, de gestión, promoción y asesoría, en un contexto de subordinación en la que sea la promoción salarial o la permanencia laboral el método para “convencer”.

Denunciar estas abyectas prácticas que lamentablemente subsisten en todos los niveles deben desaparecer; y si en algún momento es motivo de “vergüenza, pena, escándalo, miedo o pánico”, es necesario superar para igualmente superar esta injustificada y dolorosa sumisión.

Los anteriores argumentos sirven de justificación para elevar a la consideración del Pleno, que me permito hacerlo de manera conjunta con mis compañeras Diputadas y Compañeros Diputados que integramos la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, Diputada Aida Ruiz Flores Delgadillo, Mónica Leticia Flores Mendoza, Jesús Padilla Estrada, José Ma. González Nava, Edgar Viramontes Cárdenas y José Dolores Hernández Escareño, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; fracción I del numeral 96 y 98 del Reglamento General, sometemos a la consideración de esta Soberana Asamblea, Iniciativa de Punto de Acuerdo que contiene el **PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Primero.

Los esfuerzos de los movimientos feministas han evidenciado la necesidad impostergable de prevenir, erradicar y sancionar la desigualdad, la discriminación y violencia que viven las mujeres; crear mecanismos para el reconocimiento y protección de los derechos humanos, así como el acceso a la justicia conforme a los instrumentos internacionales, vinculantes al Estado y en las Leyes Federales y Estatales, es sin duda un esfuerzo que como Diputadas y Diputados asumimos con plena responsabilidad y compromiso de traducirlos en normas que los sustenten, por encima de la retórica, del discurso o de la declaración mediática.

Segundo.

Es importante reconocer avances legislativos e incluso de visión cosmogónica en la materia, sin embargo la violencia de género sigue presente en los diversos ámbitos de la vida social, laboral y política.

En el ámbito laboral, las conductas de acoso y hostigamiento sexual constituyen una falta de principios éticos y de convencimiento personal ligado a concepciones culturales, que atentan contra los derechos humanos de las mujeres.

Es evidente que los entes públicos y las instancias gubernamentales, tienen el deber de adoptar medidas específicas programas y política públicas para prevenir, atender y eliminar todas las formas de violencia en menoscabo de cualquier persona; es por ello que el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, como generador del marco jurídico, como centro del debate público y como detentador de la soberanía popular, está obligado a crear, fortalecer e impulsar nuevas formas de acción social dirigidas a proteger los derechos humanos, la integridad y dignidad de las personas, de tal manera que sean respuesta a la problemática.

Tercero.

El pasado 30 de junio del año 2020, esta Soberanía Popular aprobó el PROTOCOLO PARA PREVENIR, ATENDER Y SANCIONAR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, como instrumento fundamental para emitir el pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Tenemos una base normativa convencional que nos obliga como Estado Mexicano; por ello las Señoras Diputadas, los Señores Diputados, Auditores, Directores, sub directores, coordinadores, secretarios técnicos y titulares de Unidad, así como todo el personal que labora en la Legislatura del Estado y en la Auditoría Superior, manifestamos nuestro rechazo absoluto a las conductas que atentan contra la integridad y dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y asumimos el compromiso de actuar bajo el PRINCIPIO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE ACOSO Y

HOSTIGAMIENTO SEXUAL, con el propósito de que prevalezca un ambiente laboral sano, como garantizar el derecho a una vida libre de violencia, que nuestra Constitución Política, establece como derecho inalienable.

En virtud de lo anterior, se manifiesta el compromiso de impulsar las acciones necesarias para prevenir, atender y en su caso sancionar el hostigamiento y el acoso sexual dentro del Poder Legislativo y nos permitimos respetuosamente exhortar a los Poderes Judicial y Ejecutivo y a los Municipios de la Entidad, para que hagan lo propio en el ámbito de sus competencias, a fin de garantizar el acceso de las personas a una vida libre de violencia y con pleno respeto a los derechos humanos, pugnando permanentemente por una igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el Estado de Zacatecas.

El Comité para la prevención y atención de conductas de acoso y hostigamiento sexual que en su oportunidad se instalará y reglamentará formalmente, conocerá de manera conjunta con la organización sindical, las denuncias y casos que se le presenten para su valoración.

Por lo señalado, las Señoras y Señores Diputados que integramos la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de esta Asamblea Soberana, presentamos iniciativa de punto de acuerdo por el cual el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, emite pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A CONDUCTAS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Por la naturaleza social del presente pronunciamiento, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 105 y 106 del Reglamento General del Poder Legislativo, se apruebe esta iniciativa con el carácter de urgente u obvia resolución.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y de forma permanente insértese en el sitio web del portal de transparencia de la Honorable Legislatura y de la Auditoría Superior del Estado.

Ciudad de Zacatecas, Zac., a veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA COORDINADORA DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO EN LA
HONORABLE LXIII LEGISLATURA**

DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ.



4.5

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputada Lizbeth Márquez Álvarez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada vez más escuchamos, noticias, comentarios, reportes de agencias nacionales o internacionales, de organizaciones sociales y gubernamentales de que niñas, niños y adolescentes que se encuentran obligados a cruzar fronteras ante la violencia que viven en sus lugares de origen, o la falta de oportunidades en materia de educación, salud, vivienda, alimentación, incluso el resquebrajamiento de la unidad familiar; niñas, niños y adolescentes que deben enfrentar el viaje sin sus padres o no acompañados de personas responsables de su cuidado.

La violencia, la pobreza y el acceso limitado a servicios sociales y a una educación de calidad afectan la vida de niñas, niños y adolescentes de Latinoamérica, en particular de México y algunos países de Centroamérica. Esto los obliga a tomar la difícil decisión de dejar sus países.

En muchos casos, los niños transitan solos por México hacia la frontera con Estados Unidos para reunirse con sus familiares que viven en aquel país o buscando una vida mejor.

Los niños y niñas migrantes son vulnerables a situaciones que pueden violentar sus derechos como:

- Ser detenidos
- Estar expuestos al crimen organizado o al tráfico de personas
- Sufrir violencia y discriminación



- Pasar hambre y frío
- No tener acceso a servicios de salud

En 2017, casi 9,000 niños, niñas y adolescentes mexicanos que llegaron a Estados Unidos sin documentos fueron repatriados; la mayoría viajaban sin la compañía de un adulto.

En el mismo año, según datos de la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, las autoridades migratorias detectaron 18,300 niñas y niños extranjeros (provenientes de países del Triángulo Norte de Centroamérica: Guatemala, Honduras y El Salvador) en territorio mexicano. De ellos, 16,162 fueron retornados a sus países de origen.

Los niños y niñas migrantes corren el riesgo de sufrir hambre y frío en su trayecto, de padecer enfermedades, sin tener acceso a servicios de salud, de ser explotados por el crimen organizado y de ser detenidos, además de otros tipos de violencia y discriminación por parte de la población de los lugares que atraviesan. Todas estas situaciones tienen graves consecuencias para su salud mental y su bienestar.

Como parte fundamental de la respuesta ante la detención de niñas, niños y adolescentes en estaciones migratorias, en UNICEF desarrollamos un modelo de opciones de cuidado alternativo para niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y un manual para su implementación. Este modelo incluye las siguientes opciones de cuidado alternativo: albergues a puertas abiertas, departamentos especializados y acogimiento familiar.

También hemos trabajado con especialistas de diversas áreas para desarrollar un conjunto de herramientas y publicaciones que apoyan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes en su paso por México.

Las publicaciones están orientadas a fortalecer la identificación de las necesidades de los niños migrantes y dirigidas a personal de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), oficiales de protección de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a personal de Centros de Asistencia Social (CAS) públicos y privados.

De acuerdo con lo señalado por UNICEF “En el continente americano los migrantes de cero a 19 años representan 23% del total de la población migrante internacional de esa región; los migrantes entre 15 y 19 años de edad representan 39% de la población migrante internacional menor de 20 años de la zona, mientras que el grupo de cero a 4 años representa 13 por ciento”.^{15 21}. En el año 2013, el INM aseguró a 9,630 niñas, niños y adolescentes.¹⁶ Según los registros de la UPM de la Segob, en el año 2014 el INM aseguró a 9,090 adolescentes de edades entre 12 a 17 años; en el 2015, 17,911 y de enero a julio de 2016, 8,370, todos NNACMNA; en tanto que respecto a niñas y niños de cero a 12 años, dicho Instituto detuvo en el 2014 a



1,853; en el 2015 a 2,457 y de enero a julio de 2016, 956.17 Por tanto, en el año 2014 fueron detenidos 10,943 NNACMNA; en 2015, 20,368 y hasta julio de 2016, 9,326.18.

Para nuestro Estado en lo que va del ciclo escolar 2018- 2019, ingresaron en los niveles de educación básica más de 713 niños migrantes, cifra que demuestra un aumento en comparación con el ciclo anterior, que contabilizó cerca de 700 casos, informes dados por la, subsecretaria de Planeación y Apoyos Educativos de la Secretaría de Educación de Zacatecas (Seduzac).

Se menciona que cuando se inició con el ciclo escolar había 344 niños interesados en ingresar a preescolar, primaria y secundaria; sin embargo, en abril la cifra se duplicó, pese a que restaban tres meses para concluir el año escolar.

Ante las condiciones por las que muchos migrantes regresan a la entidad, tras ser deportados o dejar el país de un momento a otro, la Seduzac, a través del Acuerdo Secretarial, 286 admitió a los niños sin documentación oficial, pues éste dicta que “bajo protesta de decir la verdad, no se debe impedir el procedimiento que se incorporen cuanto antes a clases”.

Aunque éste es un aspecto positivo, pues no se trunca la educación del menor, admitió que todavía está la problemática de que los maestros no dominan el inglés, lo que afecta el aprendizaje del niño.

Mientras las autoridades federales generan estrategias como el Programa Nacional de Inglés (Proni) para que las instituciones de primaria tengan maestros preparados en esta lengua, éste sólo abarca pocas escuelas, por lo que el problema persiste.

Es por ello que todas las experiencias dejan una huella en la vida de niñas, niños y adolescentes y depende en gran parte del contexto en que se dan, si las perciben como buenas o malas.

Esta iniciativa pretende, promover el enfoque de protección y resiliencia de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad que transitan por México para que, a los lugares que lleguen, sean vistos como niños antes que como migrantes, y gocen de todas y cada una de las facultades que la ley les brinde incluyéndolos en programas que establezcan políticas públicas. **Ante Todo Son Niños.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCION VIII DEL ARTÍCULO NUMERO UNO DE LA LEY PARA LA ATENCION DE LOS MIGRANTES ZACATECANOS Y SUS FAMILIAS.



Se adiciona la fracción VIII, del artículo 1 de la Ley para la Atención de los Migrantes Zacatecanos y sus Familias para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social, observancia general y obligatoria en el estado de Zacatecas, y tienen por objeto:

I a la VII. ...

VIII.- Establecer políticas públicas en materia de atención y apoyo a migrantes, con especial énfasis en niños y niñas migrantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación del año 2021.

Dip. Lizbeth Márquez Álvarez.



4.6

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.

La que suscribe, **Diputada Lizbeth Márquez Álvarez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo establecido en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 21 fracción I, 28 fracción I, 49, 50 fracción I y 52 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a la consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ARTICULO 4º DE NUESTRA CARTA MAGNA

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

ARTICULO 46 LEY GENERAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLECENTES

“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad”.

El mismo ordenamiento obliga a las entidades federativas en su artículo 47 a que “Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;



- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables; y
- IV. El tráfico de menores... “entre otros muchos más hechos delictivos que pueden sufrir los menores de 18 años en nuestro país.

Alrededor de 1,2 millones de niños son víctimas de tráfico cada año. La industria de viajes, usada frecuentemente por los criminales para movilizar y esclavizar a sus víctimas, se ha involucrado activamente en el esfuerzo de hacer algo al respecto.

Los viajeros también pueden poner de su parte, estando alerta ante actividades sospechosas y apoyando a las compañías que han sentado posición contra el turismo sexual y la explotación infantil.

A la fecha, más de 1000 agencias de viajes y cadenas hoteleras en 42 países, han firmado el "Código", un documento en el que se encuentran consignados unos principios para luchar contra el tráfico infantil y el abuso, lanzado en Suecia en 1998 por Ecpat, una red global de organizaciones que trabajan para poner fin a la prostitución, pornografía y tráfico infantil con fines sexuales.

México ocupa el primer lugar en abuso sexual infantil a escala mundial, informó Aldeas Infantiles SOS, una organización sin fines de lucro que, además, indicó que en cuatro de cada 10 casos el delito es cometido por familiares o gente cercana a los menores.

Esta es solo una estimación porque únicamente 2 por ciento de los delitos se denuncia debido a que los niños se quedan callados por miedo, culpa o temor, La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) reportó que cada año 5.4 millones de menores en el país son víctimas de abuso sexual y, en 60 por ciento de los casos, el agresor es una persona cercana a la familia como padres, padrastros, tíos y vecinos. Lo grave es que por cada mil casos de abuso a menores, únicamente 100 se denuncian, solo 10 llegan a juicio y únicamente un caso alcanza condena.

De acuerdo con el Inegi, en 2019 se detectaron 827 mil 898 usuarios de pornografía infantil; 60 por ciento de ésta se genera en México con fines de trata de menores. Sin embargo, en México, solo 3 mil 320 casos han sido clasificados por las autoridades judiciales como trata de personas, y se calcula que a diario 12 niñas son vendidas o usadas con fines de explotación sexual por tratantes.

Uno de los sectores más vulnerables son los niños migrantes sin acompañamiento, 85 por ciento de niños que se desplazan solos desde el sur y hacia el norte, debe ser de forma esencial que el gobierno destine más recursos a la atención de los menores víctimas de abuso sexual y se prepare a los ministerios públicos y fiscalías para evitar la re victimización de los infantes que denuncian.

En Zacatecas las niñas y niños fueron las principales víctimas de delitos sexuales durante 2019, explica la fiscalía especializada en atención de delitos contra las mujeres por razones de género de la Fiscalía de Justicia del estado de Zacatecas, *del registro de estas carpetas tenemos que un 62% de las denuncias por abuso sexual que fueron 217 en contra de menores de edad, esto es menores de 18 años, insisto van desde los cero hasta los 18 años pero la mayoría, digamos el rango de edad esta ya niños, niñas que se expresan, es decir que ya nos dicen me agarraron o me besaron aquí y están en rango a partir de cuatro años hasta los 17, mayoritariamente niños, niñas que están ya en primaria o inicios de secundaria.*

La cultura machista, tabúes y miedo que predominan en la actualidad son factores que influyen a que las violaciones se sigan dando y que en muchas ocasiones no sean denunciadas, apuntó la fiscal, agregó que existen muchas conductas que propician la violencia no solo contra los niños sino también hacia las mujeres.

El año 2019 se registraron 641 carpetas de investigación por estos delitos, desde abuso sexual pasando por el acosos sexual, el hostigamiento, la violación y las violaciones equiparadas y otros delitos que corresponde a algunas reformas al código penal y que se refieren a violaciones a la intimidad sexual de las personas, de estos delitos digamos, cometidos por razones de género en contra de mujeres y niñas, bueno pues en general incluimos otras conductas como lo pudieran ser la violencia familiar, las lesiones, las amenazas o los feminicidios, estos se cometen porque existe en la sociedad una permisividad y un fomento a la discriminación a las mujeres.

Una escena recurrente en muchos lugares de hospedaje, ya sean hoteles, moteles, cabañas turísticas, hostales o en cualquier establecimiento que ofrezca hospedaje vacacional, son el acceso a parejas donde una o ambos parecen menores de edad, o de grupos de aparentes menores de edad acompañados de uno o varios adultos, donde se puede percibir claramente que no pudieran ser familiares, esta situación se da tanto con mujeres y hombres que se les permite el acceso con personas mayores de edad sin restricción o cuestionamiento alguno.

Considero es importante que no legislemos solamente acciones punitivas, sino también propongamos acciones preventivas para el combate al flagelo del abuso sexual infantil y todos los demás posibles delitos de índole sexual que se puedan cometer contra los menores de edad en nuestra entidad.

Con esta reforma se pretende establecer obligaciones para el que usa los servicios de hospedaje en nuestro estado, a efecto de que se identifique y compruebe su mayoría de edad o su parentesco si acude a alguna de dichas instalaciones acompañado de una o varias personas mayores de edad, y para las prestadores de dichos servicios, la obligación de solicitar si hay duda de la edad o parentesco de quienes acuden a solicitar sus servicios de hospedaje que acrediten su mayoría de edad o su parentesco, con sus respectivas excepciones, así como su obligación de reportar ante las autoridades correspondientes posibles hechos delictivos en contra de niñas, niños o adolescentes para su atención correspondiente, esto representa a nuestro criterio verdaderas acciones preventivas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 57 BIS DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

Se adiciona el artículo 57 BIS de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 57 BIS.-

Es obligación de todo turista o turistas que viaje con aparentes menores de edad, ya sean niñas, niños o adolescentes de ambos sexos, que pretenda hacer uso de los servicios de hospedaje ofrecido por los prestadores de servicios turísticos en el estado de Zacatecas, acreditar ante el prestador del servicio, su parentesco o bien presentar identificación oficial que pruebe su mayoría de edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación del año 2021.

Dip. Lizbeth Márquez Álvarez.



4.7

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS

P R E S E N T E:

El que suscribe **Dip. José Dolores Hernández Escareño** Integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I, 49 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95, 96 fracción I, 97 y 98 de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La creación del tipo penal del feminicidio en México es consecuencia de un conjunto de elementos diversos: una visión específica del tema del género bajo un contexto jurídico-filosófico, una tendencia de mayor protección efectiva de los Derechos Humanos de las mujeres, una nueva manera de concebir y realizar la investigación criminal y una nueva estructura de los procesos penales en el país. La convergencia de esta pluralidad de cuestiones debe ser un tema a considerar no sólo por las Facultades de Derecho sino por todas aquellas que redundan en la prevención y la indagación de los feminicidios.

Debido a la amplitud y la diferencia de valores tanto político-sociales como técnico-jurídicos que determinan en varios sentidos las conductas delictivas del tipo penal, se trata de un tema que contiene algunas ambigüedades, relativas al menos a esos dos planos de valores y, por tanto no resulta sorprendente que existan muchos casos ventilados en los medios de comunicación mostrando discrepancias entre la búsqueda de la justicia para las mujeres y los asuntos relativos a la presentación y desahogo de pruebas con fundamento en la ley. ¿Por qué las divergencias?

Ante el asesinato de una mujer la reacción inmediata es tender a calificarlo como feminicidio; dado que con una frecuencia inadmisibles ocurre que las inercias burocráticas se nieguen a admitirlo como tal, esta situación provoca que grupos sociales se den a la tarea de poner el caso en los medios de comunicación y en las redes sociales.

Como doble consecuencia, las circunstancias que rodearon al hecho delictivo se vuelven públicas, y al volverse públicas se generan dos efectos contrapuestos: por un lado, se reaviva el caso y ello puede servir de presión a las autoridades para que lo atiendan como es debido; pero, por otro lado, la exposición pública de las condiciones del hecho delictivo involucran detalles de la vida de la víctima que se difunden de tal manera



que aquello que debía mantenerse en privado, incluso íntimo, se hace del conocimiento de mucha gente. Esta segunda consecuencia debería evitarse tanto por parte de las autoridades (por el principio de secrecía) como por parte de los grupos sociales (por la dignidad de la víctima). Sin embargo, esta tensión es solamente una pieza visible de un complejo de aspectos que están presentes en la dinámica de la protección y defensa de los Derechos Humanos de las mujeres en relación con el bien jurídico que es la salvaguardia de su vida e integridad frente a la violencia estructural de los varones en su contra. Por consiguiente, intervienen aquí conocimientos derivados de la Ética y la Psicología Clínica, entre otros.

En nuestra opinión, tres objetivos principales se han querido plasmar mediante el tipo penal del feminicidio. En primer término, el objetivo es divulgar pública y exhaustivamente lo que estaba oculto, es decir, se propuso acuñar el concepto de feminicidio para derribar el muro ideológico con el que se cubrían los términos —simuladamente neutrales— de homicidio o asesinato de mujeres, y con ello dar claridad y poner en términos visibles, tangibles, situaciones sociales que se han acentuado masivamente en casos como el de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez.

El segundo objetivo es denunciar con toda la fuerza del derecho los extremos hasta los que llega la violencia - llamada estructural- contra las mujeres por razones de género. Es decir, el concepto de feminicidio intenta hacer evidente que el género ha sido un factor de jerarquización social que forja un tipo particular de violencia expresada interminablemente en las relaciones interpersonales entre varones y mujeres, culminando en no pocas ocasiones con la privación de la vida de las mujeres. El concepto viene a ser el reverso complementario de los instrumentos de los Derechos Humanos de las mujeres, como puntualizamos más abajo.

Por último, el concepto hace referencia a la responsabilidad directa o indirecta del Estado en estos fenómenos, dada las deficiencias en su juzgamiento por parte de los sistemas de justicia. Sin embargo, las precisiones y definiciones correspondientes no dejan de representar algunas dificultades, quizá debidas a la complejidad del problema que subyace al tipo penal. Esto se vincula con la orientación de nuestro actual sistema penal acusatorio que debe responder a mecanismos de comprobación objetiva y de respeto a los Derechos Humanos, lo cual debe traducirse en un más cuidadoso proceso de selección y apelación de evidencias y normas de derecho.

Pero también, existe una profunda falta de ética ciudadana, como ejemplo, cuando las personas guardan silencio, ante toda esa violencia realizada a nuestras mujeres, especialmente, cuándo la abrupta realidad llama a su puerta, cuando les hace participes de manera colateral de hechos delictuosos como el feminicidio o incluso en delitos menores, terminan siendo cómplices, una vez más, se convierten en ENCUBRIDORES, es más, algunos de ellos, no sólo sabían de los hechos delictuosos, pero que no dejan de enervar la sangre al hacer señalamientos o afirmaciones que condenan a las víctimas al pasar por estos dolorosos hechos.



En otros muchos casos de feminicidios, las personas cercanas al delincuente, en el afán de protegerle, suelen intentar por todos los medios destruir toda la evidencia, quieren desaparecer el cuerpo del delito, ahondando y agravando más la situación, dejando una escena del crimen mucho más macabra y, desde luego, dejando a los familiares de las víctimas en las más profunda y oscura zozobra, pues al no encontrar los restos de sus seres queridos pues reposan en el fondo de un río, han sido incinerados con la intención de dejar un halo de impunidad o cualquier otra forma que la criminología suele tratar de evidenciar. Es por ello que nuestra iniciativa propone una reforma en nuestro Código Penal para los antes mencionados, también para cuando los encubridores del feminicida provocan escarnio públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento o publican imágenes de la víctima o alusivas a ella, con una burla tenaz, grosera e insultante expresión de desprecio, o mofa, burla o vilipendio con el propósito de afrentar o ridiculizar los hechos, el honor o sentimientos de los familiares o seres queridos de la víctima.

No nos han pasado desapercibidos todos esos funcionarios que predicán lo que no practican por los que las penas en caso encubrimiento se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PARRAFO AL ARTÍCULO 358 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Único. Se adiciona un segundo tercero y cuarto párrafo al artículo 358 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 358. ...

Se aumentarán las penas desde un tercio hasta en una mitad, sólo en aquellos casos tipificados como feminicidios, por lo que, cuando el que realice cualquiera de las conductas siguientes tenga el carácter de ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, cónyuge, concubina o concubinario o persona ligada con la persona imputada por amor, respeto, gratitud o estrecha amistad, y que en el afán de encubrir la actividad criminal deliberadamente, quiera hacer desaparecer las huellas del delito mediante la incineración, descuartizamiento y dispersión de extremidades, el enterramiento o inhumación, el hundimiento en el agua con pesos para que no flote, el introducir el cadáver en un bloque de cemento, el utilizar ácidos o sustancias desintegradoras, el



abandono del cuerpo a animales carroñeros o en lugar montañoso, simas, cuevas, barrancos, basureros o enterramiento bajo el piso.

Si el o los encubridores del feminicida realizan escarnio públicamente, de palabra, por escrito o mediante cualquier tipo de documento o publican imágenes de la víctima o alusivas a ella, con una burla tenaz, grosera e insultante expresión de desprecio, o mofa, burla o vilipendio con el propósito de afrentar o ridiculizar los hechos, el honor o sentimientos de los familiares de la víctima las penas se aumentarán hasta en una mitad.

Las penas previstas en este Capítulo se duplicarán, si la conducta es cometida por servidores públicos encargados de prevenir, detectar, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos o ejecutar las sanciones penales, así como a los ex servidores públicos encargados de tales funciones que cometan dicha conducta en los dos años posteriores a su terminación. Además, se les impondrá inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta. La inhabilitación comenzará a correr a partir de que se haya cumplido la pena de prisión.

...

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación del año 2021.

A t e n t a m e n t e

Dip. José Dolores Hernández Escareño.



4.8

COMISION PERMANENTE

H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

El que suscriben, Diputado **GUILLERMO FLORES SUAREZ DEL REAL** integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 50, fracción I, de la Ley Orgánica y 96 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración la siguiente Iniciativa de Reforma al Código Penal del Estado de Zacateca con base en la siguiente:

Exposición de motivos

Un incendio forestal ocurre cuando el fuego se extiende de manera descontrolada y afecta la vegetación de zonas áridas y semiáridas, a partir de la definición presentada, se entiende que se trata de un fenómeno causado por las propias condiciones climatológicas, por lo que la falta de lluvia aunado a las altas temperaturas, deberían ser la principal causa de dichos incendios.

No obstante, el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) señala que existen diversas causas que provocan un incendio forestal divididas entre meteorológicas (temperatura, viento, etc.) y las actividades humanas (uso del fuego) como lo son:

- Accidentales: Rupturas de líneas eléctricas, accidentes automovilísticos, ferroviarios y aéreos.
- Negligencias: Quemas agropecuarias no controladas, fogatas de excursionistas, fumadores, quema de basura, limpieza de vías en carreteras y uso del fuego en otras actividades productivas dentro de áreas forestales.
- Intencionales: Quemas por conflictos entre personas o comunidades, tala ilegal o litigios.
- Naturales: Caída de rayos o erupciones volcánicas.

Las consecuencias de un incendio forestal tienen un impacto negativo tanto en el lugar afectado como en los alrededores, por lo que se requieren soluciones que involucren la intervención de los tres órdenes de gobierno, con las consecuencias de estos incendios se entiende que es un problema nacional que requiere de soluciones que incluyan a las entidades federativas y municipios, a partir de un marco jurídico que apoye las acciones para evitar los incendios forestales.



Del 1 de noviembre de 2020 al 25 de marzo de 2021, la Coordinación Estatal de Protección Civil, en atendió 479 incendios forestales en toda la entidad, los siniestros han afectado un total de 3 mil 93 hectáreas en 33 municipios, cuyos puntos de calor se detectaron a través del Centro de Monitoreo de la corporación.

Asimismo, puntualizó que el 80 por ciento de los siniestros se han registrado en áreas de pastizal, un 10 por ciento en zona forestal y el otro 10 por ciento en zona agrícola, siendo los más afectados los municipios de Fresnillo con 605 hectáreas; Genaro Codina, 450; Teúl de González Ortega, 416; Sombrerete, 263; Zacatecas, 217 y Pinos, 201 hectáreas.

En lo que corresponde a Zacatecas capital, se han presentado un total de 11 incendios en el Cerro de la Bufa, afectando un total de 80 hectáreas, mientras que en el del Grillo se han atendido cinco, tres en el las Bolsas, dos en el cerro de la Virgen y uno en el Ecoparque.

Fresnillo es otro de los municipios con mayor número de incendios, con un total de 63; seguido de Sombrerete con 39; Nochistlán 30 y 124 hectáreas afectadas y Guadalupe con 27 y 193 hectáreas siniestradas.

Las recomendaciones para evitar incendios forestales es no arrojar cerillos o cigarros encendidos en la carretera y menos en medio del bosque; no tirar basura, botellas o vidrios ya que pueden iniciar el fuego creando el efecto lupa con los rayos del sol y no hacer fogatas, ya que por más precauciones que se tengan, una flama puede provocar un gran incendio.

La etapa crítica se espera para los meses de mayo y junio porque la presencia de incendios puede prolongarse debido al aumento de la temperatura y la ausencia de lluvia puntual la cual trae como consecuencia el llamado efecto lupa.

El problema podría afrontarse de una mejor forma mediante más recursos para la Comisión Nacional Forestal, actualmente esto se encuentra fuera de alcance y de control debido a la reducción presupuestal para el ejercicio, por tal motivo se tienen que aplicar medidas más severas a quien por descuido o de manera consiente realice estos terribles daños.

En el artículo 346 del Código Penal del Estado señala:

346.- Se impondrán de cinco a diez años de prisión y multa de veinte a cien cuotas a los que causen incendio, inundación o explosión con daño o peligro de:

- I.- Un edificio, vivienda o cuarto donde se encuentren algunas personas;
- II.- Ropas, muebles u objetos en tal forma que puedan causar daños a las personas;
- III.- Archivos Públicos o Notariales; IV.- Bibliotecas, museos, templos, escuelas o edificios o monumentos públicos; y



V.- Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier otro género. Si la plantación estuviere en tierras ejidales las sanciones aplicables serán de seis a doce años de prisión y multa de veinte a cien cuotas.

No obstante, pese a que la Ley y el Código Penal contemplan como delito grave a la acción de provocar un incendio, la pena aún no es suficiente para que disminuir dicha práctica por lo que se considera de vital importancia aumentar las sanciones para aquellos que intencionalmente dañen las zonas forestales. A partir de esto, se propone una reforma al Código Penal:

Por lo anteriormente expuesto, me permitimos someter a la consideración la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL TITULO DECIMO OCTAVO CAPITULO OCTAVO EN SU ARTICULO 346 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO: se reforma el artículo 346 derogando el numeral v y se agrega el artículo 346 bis del Titulo Decimo del Octavo Capítulo su artículo 346 del Codigo Penal para el Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 346 bis: Se impondrá pena de dos a **quince** años de prisión y por el equivalente de trescientos **cuatrocientas cuotas**, a quien ilícitamente causen incendio a Montes, bosques, selvas, pastos, mieses o cultivos de cualquier otro género. Si la plantación estuviere en tierras ejidales las sanciones aplicables serán de seis a doce años de prisión y multa de acuerdo al daño causado en el plantío.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

GUILLERMO FLORES SUAREZ DEL REAL



4.9

DIPUTADA MA. NAVIDAD RAYAS OCHOA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscriben, Diputado **GUILLERMO FLORES SUAREZ DEL REAL** Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28, fracción I, 50, fracción I, de la Ley Orgánica y 96 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración la siguiente Iniciativa de adhiere diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas

Exposición de motivos

La educación goza oficialmente de la condición de derecho humano desde que se adoptó la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948. La educación en México está garantizada en el artículo 3ro Constitucional el cual refiere que toda persona tiene derecho a la educación en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; la cual, será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. Sin embargo, la educación en México cuenta con una serie de problemáticas para cumplir cabalmente con el ordenamiento constitucional, por ejemplo, debido a las consecuencias provocada por la contingencia del Covid-19, la educación de todo el mundo, y principalmente en México, se encuentra en la disyuntiva de cómo continuar impartiendo sus cursos y tienen un gran reto para que se garantice el acceso de todas las personas, a través de herramientas digitales como el uso de plataformas electrónicas, video llamadas e internet.

Transitar hacia un modelo de instrucción en línea facilita la flexibilidad de enseñar y aprender en cualquier lugar y momento, pero la asombrosa velocidad con la que se espera que ocurra este cambio a la enseñanza en línea no tiene precedentes.

La enseñanza remota es esencialmente una enseñanza virtual cara a cara, donde se ejecutan lecciones a través de videoconferencias, ya sea por medio de equipo especializado de alta calidad y conexiones de fibra óptica o plataformas, un uso hábil de la tecnología otorga al profesor remoto una presencia real en el aula, resultando en una interacción efectiva para los profesores y los estudiantes.



De acuerdo con la Encuesta para la Medición del Impacto Covid-19 en la Educación, aplicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), prácticamente 60 por ciento de los estudiantes que desertaron en el ciclo escolar 2019-2020, en todo el país, fue por motivos relacionados al Covid-19.

El estudio detalla que, de los 54.3 millones de personas de 3 a 29 años que hay en México, 62 por ciento (33.6 millones) estuvo inscrita en el ciclo escolar 2019-2020. De éstas, se estima que 2.2 por ciento (738.4 mil personas) no concluyeron el ciclo escolar 2019-2020 y más de la mitad (58.9 por ciento) señaló directamente que fue por un motivo relacionado al Covid-19.

La Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas informó que hay más de 3 mil 600 alumnos de nivel básico que abandonaron sus estudios pues, pese a estar inscritos, no se tiene ninguna comunicación con ellos.

Los estudiantes ausentes se concentran principalmente en regiones de Concepción del Oro, Mazapil, Melchor Ocampo, Valparaíso, El Salvador y Villa de Cos; sin embargo, también hay otros de zonas urbanas en los que el abandono se origina por la carencia de herramientas tecnológicas.

Aunque se pidió a los docentes que imparten clases en zonas donde los sectores poblacionales son más vulnerables, asistir esporádicamente a las comunidades para atender dudas, la SEZ no lleva un registro específico de cuántos son los que realmente realizan esta actividad.

Tras el problema de abandono escolar, es necesario establecer acciones específicas que ayuden a combatir el rezago que podría existir, ya que esto refleja un serio problema tanto como en el acceso a la educación como en el seguimiento, calidad y rendimiento educativo de las personas.

En este sentido, generar una serie de mecanismos que permitan el acceso de las personas a la educación remota, ha sido un reto y seguirá siendo para el Estado y el País, al elaborar una serie de políticas públicas que se adecúen a las necesidades de la población, ya que la educación remota surgió como una herramienta emergente pero llegó para quedarse al ser una alternativa a una diversidad de situaciones.

La contingencia generada por el Covid-19, ha provocado una serie de cambios a nivel social, económico y en este caso, educativo; por el cual se ha demostrado que la educación en México y en el mundo, puede mejorar en el rendimiento, desarrollo y evaluación al ser vía remota y que le permita a las personas integrarse al sistema educativo de forma global, sin embargo, los retos que se observan son más en materia de garantizar derechos como el acceso a internet, el acceso a una computadora; en comunidades rurales, el mismo acceso a la luz y electricidad, los cuales permitan a las personas tener acceso a esta nueva modalidad y que se convierta en una alternativa de aprendizajes, en el cual, el Estado brinde las herramientas necesarias para garantizar su acceso.



De esta forma, las personas en comunidades rurales y más desfavorecidas, también podrían tener acceso a la educación lo cual facilitaría su aprendizaje, el ahorro de tiempo en traslados y el aprovechamiento académico de cada una de estas personas.

Por eso es importante analizar a profundidad la problemática de garantizar el acceso a la educación remota en el cual las personas puedan desarrollarse de forma integral y el Estado implementar en lo futuro las políticas públicas necesarias para aplicar y dar opción a la educación remota.

Por lo anteriormente expuesto, me permitimos someter a la consideración la presente iniciativa con el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción III del artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Zacatecas, en materia de educación vía remota, para quedar como sigue:

Artículo 19. La a educación que se imparta en el Sistema Educativo Estatal se organizará en tipos, niveles, modalidades y opciones educativas, conforme a lo siguiente;

I.II

III. Modalidades, la escolarizada, no escolarizada y mixta, **la educación vía remota;**

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Artículo segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

Diputado Guillermo Flores Suárez del Real



4.10

H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas

Presente.

El suscrito **diputado migrante Felipe de Jesús Delgado de la Torre**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas** al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

El cuidado del medio ambiente se relaciona con todas aquellas conductas y actividades personales y colectivas de los seres humanos en pro de la salud de la naturaleza, con el fin de contar con aire más limpio, agua menos contaminada, suelos más fértiles, flora más abundante y una fauna mejor protegida, todo ello, por el bien de las presentes y futuras generaciones.

La sobreexplotación de los recursos naturales producto del desarrollo de las actividades socio-económicas, ha puesto en riesgo los ecosistemas del mundo, con lo cual, resulta necesaria la realización de varias acciones para contrarrestar los efectos nocivos al medio ambiente.

Con el propósito de coadyuvar en el equilibrio ambiental a nivel global, México se ha adherido a diversos tratados internacionales como el Protocolo de Kyoto a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptado en Kyoto, Japón en diciembre de 1997 y ratificado por el Estado mexicano en el año 2000, así como al proyecto “*Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*” en cuyo objetivo número 13 denominado *Acciones por el Clima*, se establece que se deberán implementar diversas medidas en los Estados Parte.

En nuestro caso, ya debemos estar ocupados en resolver problemas como la deforestación, la contaminación atmosférica, la contaminación del agua, las especies en peligro de extinción y el deficiente manejo de residuos sólidos, los cuales contribuyen a uno de los problemas más graves que actualmente enfrenta la humanidad, como lo es el calentamiento global.



Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas señala que el 2019 fue el segundo año más caluroso de todos los tiempos y marcó el final de la década más calurosa (2010-2019) que se haya registrado jamás¹.

Y agrega que *“El Acuerdo de París, aprobado en 2015, aspira a reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático manteniendo el aumento global de la temperatura durante este siglo muy por debajo de 2 grados Celsius con respecto a los niveles preindustriales. El acuerdo también aspira a reforzar la capacidad de los países para lidiar con los efectos del cambio climático mediante flujos financieros apropiados, un nuevo marco tecnológico y un marco de desarrollo de la capacidad mejorado”*².

Es por ello, que en nuestro país y en el planeta en su conjunto, necesitamos llevar a cabo acciones urgentes para frenar los efectos negativos del cambio climático y otros desequilibrios ecológicos.

En el ámbito nacional, la Constitución General de la República, la Ley General de Cambio Climático, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos y otros ordenamientos, establecen una serie de políticas, programas y medidas para mitigar los efectos nocivos al medio ambiente.

En cuanto al estado de Zacatecas se refiere, existe un marco legal que faculta y obliga a las autoridades a actuar permanentemente en pro del medio ambiente. Por ejemplo, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 30, párrafo segundo señala que: *“El Estado dictará, en el ámbito de su competencia, las medidas apropiadas que garanticen la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de generaciones futuras”*.

Como se observa, todas aquellas políticas, planes, programas, estrategias y acciones realizadas por el Gobierno del Estado y los municipios, deben enfocarse a la salvaguarda del medio ambiente bajo una visión de corto, mediano y largo plazo, con el objeto, precisamente, de no comprometer los recursos naturales que en un ciclo normal les corresponderá explotar a las futuras generaciones.

Asimismo, en el ámbito de nuestra competencia, también esta Legislatura ha participado en estas acciones, muestra de lo anterior, es la reciente iniciativa presentada por la diputada **María** Edelmira Hernández Perea, quien propuso al Pleno la creación de una comisión especial de seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en el Estado de Zacatecas, así como a las Comisiones Unidas de la Función Pública y Planeación Democrática del Desarrollo y Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio

¹<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>

² Ídem.

Climático que trabajaron el dictamen y recientemente lo pusieron a la consideración de esta Asamblea para su aprobación.

Este tipo de acciones nos permiten cumplir con nuestro trabajo, no obstante existen otras acciones realizadas desde la sociedad civil organizada que también merecen nuestro reconocimiento.

Me refiero a la organización civil *Amigos de la Naturaleza* de Monte Escobedo Zacatecas que trabaja en el monitoreo de fauna silvestre en la región, en la cual existen especies como el zorro gris, águila real, pitacoche pico curvo, diversos anfibios, zorrillo listado sureño, coati o tejón, nutria de río, ave migratoria chinito, alicante, aguililla cola roja, águila cola blanca, culebra gris, ardilla gris, culebra perico del pacífico, guacamaya verde, escorpión o lagarto y puma o león de montaña, entre otras especies.

Esta organización está conformada por hombres y mujeres, niños y niñas que también procuran mantener limpio el medio ambiente en la región principalmente en los siguientes lugares:

- Barrancas de san Luís, el gato;
- El salto de Quiroz;
- Cañón del mite;
- Cerro del salto de la santa cruz;
- Laguna de los Gamboa; y
- Laguna Honda, entre otros.

Bellos lugares todos ubicados en Monte Escobedo Zacatecas.

Este ecosistema cuenta también con humedales que favorecen la vida silvestre y una rica variedad de flora de la cual casi el 40 por ciento es endémica, es decir que solo se encuentra en esta región.

Por voluntad propia y amor al medio ambiente la asociación civil, *Amigos de la Naturaleza* de Monte Escobedo Zacatecas, cuyo lema es “conocer para conservar”, trabaja en la preservación de dicho ecosistema beneficiando:

- La captación y filtración de agua;
- La mitigación de los efectos del cambio climático ;
- La generación de oxígeno y asimilación de diversos contaminantes;
- La protección de la biodiversidad;
- La retención del suelo;
- El refugio de fauna silvestre; y
- La belleza escénica que produce a la vista humana.



Mi reconocimiento y agradecimiento a los *Amigos de la Naturaleza* en Monte Escobedo; desafortunadamente sus recursos económicos son insuficientes para su noble labor, requieren insumos, herramientas, equipo técnico y movilidad de personas. En la medida de su responsabilidad, el Estado tiene el deber de apoyarlos, pues ello significaría aquilatarles su trabajo y al mismo tiempo estimular la participación de más gente, de más grupos en otras partes de la entidad que coadyuven en la no contaminación y el cuidado al medio ambiente, pues finalmente es compromiso y tarea de todos.

Algunos ingresos recaudados por los municipios, como por ejemplo, los captados por concepto de multas impuestas por infracciones a la legislación en materia de medio ambiente, son destinados a otros rubros que en nada o poco se relacionan con la protección del ambiente y el cambio climático.

En ese sentido, con el objeto de corregir esta distorsión de la norma, esta iniciativa pretende que tales recursos deben ser destinados a dicho rubro, como puede ser la capacitación de servidores públicos municipales; financiar proyectos comunitarios que demuestren compromiso y resultados a favor del medio ambiente y cambio climático; así como al desarrollo de otras acciones.

Esta propuesta va acorde con lo establecido en el artículo 7 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, el cual dice:

“Artículo 7. Sólo podrá afectarse un ingreso fiscal a un fin especial, cuando así lo dispongan expresamente las leyes y decretos fiscales del Estado”.

Por ello, se propone reformar la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para que, con la presente reforma y de acuerdo con la disposición señalada, el ingreso fiscal se destine a un fin especial, que consistirá en el desarrollo de las acciones antes mencionadas, lo cual, ayudará a una mejor protección del medio ambiente y a coadyuvar a la mitigación de los efectos del cambio climático.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el párrafo segundo al artículo 196 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



Artículo 196. Los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de ella se deriven, se destinarán a la integración de fondos para desarrollar programas vinculados con la inspección, la vigilancia y la protección del equilibrio ecológico y del medio ambiente bajo los preceptos que señala esta Ley.

Además de los programas señalados en el párrafo que antecede, los municipios podrán destinar dichos recursos a la capacitación de servidores públicos municipales en esta materia y a financiar proyectos comunitarios que demuestren compromiso y resultados a favor del medio ambiente y cambio climático.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Atentamente

Zacatecas, Zac.

DIPUTADO MIGRANTE FELIPE DE JESÚS DELGADO DE LA TORRE



4.11

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES CON TRASTORNOS MENTALES

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIP. HÉCTOR ADRIÁN MENCHACA MEDRANO**, integrante de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48 fracción I, 49, 50 fracción I, y 52 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un artículo 45, recorriéndose en el orden los subsecuentes, del Capítulo VI , titulado salud mental, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas en su artículo 65, fracción IX, faculta al Congreso del Estado para legislar en materia de salud, así como expedir las disposiciones normativas correspondientes para garantizar la plena satisfacción de este derecho.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 4o, constituye que *“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general”*.

En el Estado existe igualmente una normatividad garante del derecho a la salud, siendo la máxima normatividad la ley de Salud del Estado de Zacatecas que tiene por objeto *“garantizar y proteger el derecho humano a la salud; establecer las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud proporcionados en el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de salubridad general y local, en términos de los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General de Salud”*.

Sirve como contexto señalar que tras la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, se dio un giro de 360 grados al establecer principios fundamentales que guiarían el actuar del Estado mexicano, como: universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la



obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de todas y todos.

Por ello, se considera que el derecho a la protección de la salud es una garantía fundamental consagrado en el texto constitucional, cuya proyección tiene un aspecto tanto individual o personal, el cual se traduce en la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, del que deriva otro derecho fundamental, el derecho a la integridad físico-psicológica, al Estado por mandato constitucional le corresponde velar porque las personas mantengan un estado de salud y bienestar.

Asimismo, el Estado tiene el deber de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, además de establecer los mecanismos necesarios para que todas las personas tengan acceso a los servicios de salud, por lo que debe emprender las acciones necesarias para alcanzar este fin, como lo son el desarrollo de políticas públicas, controles de calidad de los servicios de salud o la identificación de los principales problemas que afectan la salud pública.

En este orden de ideas, la salud mental es considerada como parte integral de la salud; tanto es así que no hay salud sin salud mental, ya que abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud y al artículo 72 de la Ley General de Salud, la salud mental es definida como: *“el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de un buen funcionamiento de los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y en última instancia del despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación”*.³

El artículo 74 bis fracción I de la Ley General de Salud estipula que toda persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin discriminación y con respeto a la dignidad de la persona, igualmente al ser reconocida como materia de salubridad general, todo aquello relacionado con este rubro de la salud corresponde al Estado velar por su protección, razón por la cual es fundamental el fortalecimiento de los servicios públicos de salud mental a efecto de poder brindar las herramientas pertinentes para que las personas puedan desarrollarse plenamente, alcanzando un máximo nivel de bienestar mental, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida.

³ OMS. “Salud mental: fortalecer nuestra respuesta”. 2018, [en línea], consultado: 01 de septiembre de 2020, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response#:~:text=La%20Constituci%C3%B3n%20de%20la%20OMS,de%20trastornos%20o%20discapacidades%20mentales>.

En este contexto es menester presentar datos en el rubro de salud mental que manifiesten la necesidad de ampliar los marcos normativos en la materia a fin de sustentar la presente. Los trastornos mentales constituyen uno de los mayores retos a los cuales se enfrentan las personas jóvenes, al respecto, conforme a los datos y cifras en el portal de la Organización Mundial de la Salud:⁴

- Uno de cada seis personas tiene entre 10 y 19 años de edad;
- Los trastornos mentales representan el 16% de la carga mundial de enfermedades y lesiones en las personas de edades comprendidas en este rango de edad;
- La mitad de los trastornos mentales comienzan a los 14 años o antes, pero en la mayoría de los casos no se detectan ni se tratan;
- La depresión es una de las principales causas de enfermedad y discapacidad entre adolescentes a nivel mundial; y
- El suicidio es la tercera causa de muerte para los jóvenes de edades comprendidas entre los 15 y los 19 años.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud afirma que la mitad de las enfermedades mentales comienzan antes de los 14 años, pero la mayoría de los casos ni se detectan ni se tratan, lo cual es alarmante, ya que estas enfermedades están ligadas a la capacidad de recuperarse de situaciones traumáticas en los primeros años de vida; a esta capacidad se le denomina resiliencia y es la que promueve la adaptación positiva a pesar de la exposición a experiencias adversas, siendo así un componente de la adecuada adaptación psicosocial, en ello recae la importancia de la promoción y la protección de la salud del adolescente es beneficio no solo para la salud a corto y a largo plazo, sino también para la economía y la sociedad, pues adultos jóvenes sanos podrán contribuir mejor a la fuerza laboral, a sus familias y comunidades, y a la sociedad en su conjunto.

En este orden de ideas, es vital para el paciente con alguna enfermedad mental mantener el vínculo familiar porque se trata de un factor sustancial en el tratamiento recuperación-rehabilitación. La familia puede contribuir en el apego terapéutico porque es un elemento indispensable para evitar una recaída o una agudización del cuadro. La familia acompaña, apoya, detecta y recibe la información necesaria para la

⁴ OMS. “Salud mental del adolescente”. 2020, [en línea], consultado: 25 de marzo de 2021, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-mental-health#:~:text=Una%20de%20cada%20seis%20personas,entre%2010%20y%2019%20a%C3%B1os.>

continuidad del cuidado del paciente y se convierte en el canal a través del cual fluye la comunicación con el enfermo.⁵

Bajo este contexto en 2013 fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* una reforma al artículo 77 de la Ley General de Salud en el que se estipulaba que los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Con ello se garantizaba que toda persona con algún trastorno mental debía ser acompañado en todo momento de su tratamiento por algún familiar.

Por tal motivo y bajo este argumento, se propone reformar la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en materia de representación legal de niños y adolescentes y adultos mayores con trastornos mentales. Para ello se adiciona un artículo 45, recorriéndose en el orden los subsecuentes, del Capítulo VI, titulado salud mental, de la Ley en comento, a fin de que los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia, para su oportuna y debida atención de los mismos, para ello, tendrán acceso a orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Asimismo, dentro de la propuesta se reconoce la importancia de las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento a generar información y asesoramiento para que las familias acompañantes tengan un mejor conocimiento del proceso de la enfermedad.

El entorno familiar es clave para lograr la recuperación de una persona cuando pasa por una enfermedad mental. El apoyo familiar al paciente es uno de los factores más importantes en el éxito de un tratamiento. De acuerdo a expertos en la materia, cuando se tiene dentro de la familia a un enfermo mental se trastoca todo. La situación muchas veces se va degradando con el tiempo y llega el momento en que se necesita la ayuda de las instituciones para cuidar al familiar. Sin embargo, no se debe desvincular la responsabilidad que se tiene, por ello es imprescindible la coordinación de la familia con las instituciones para el éxito del tratamiento de las personas con algún trastorno mental.

⁵ Cardona Patiño, Daniela. Zuleta Guzmán, Vanessa. Et Al. “ACOMPANAMIENTO FAMILIAR DURANTE EL TRATAMIENTO DE PACIENTES CON DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDAD MENTAL”, Revista Colombiana de Ciencias Sociales, Vol. 3, No. 2, PP. 243-258, 2012, [en línea], consultado: 29 de marzo de 2021, disponible en: <file:///C:/Users/Dip.%20Jes%C3%BAs%20Padilla/Documents/Dialnet-AcompañamientoFamiliarDuranteElTratamientoDePacien-5123797.pdf>

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, en materia de representación legal de niños y adolescentes y adultos mayores con trastornos mentales.**

Único.- Se adiciona un artículo 45, recorriéndose en el orden los subsecuentes, del Capítulo VI , titulado salud mental, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 45

Los padres o tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia, para su oportuna y debida atención de los mismos, para ello, tendrán acceso a orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Texto vigente de Ley de Salud del Estado de Zacatecas	Texto propuesto
No existe correlativo	<p>Artículo 45</p> <p>Los padres o tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia, para su oportuna y debida atención de los mismos, para ello, tendrán acceso a orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, con énfasis en niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores.</p>

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.



Suscribe

Dip. Héctor Adrián Menchaca Medrano

Zacatecas, Zac., a 25 de mayo de 2021



4.12

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE FRAUDE AGROPECUARIO

**DIP. Ma. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE LXIII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E**

Diputado **ANTERO JR. GONZÁLEZ FRAYRE**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46, fracción I, y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 95; 96, fracción I, 97 y 98, fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presentamos ante esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa de Decreto por la que se adiciona una fracción XX y un segundo párrafo al artículo 340 del Código Penal para el Estado de Zacatecas**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El desarrollo agropecuario es un tema siempre presente en la agenda legislativa, no sólo por sus implicaciones económicas, que se relacionan con la sustentabilidad alimentaria, el suministro de materias primas y la importancia del campo mexicano en cuanto fuente de empleo, sino además por las condiciones sociales en las que vive gran parte importante de la población rural dependiente de este sector, caracterizada por las condiciones de pobreza en la que se encuentra.

El sector rural campesino, representa para cualquier sociedad una parte estratégica y fundamental para el crecimiento y prosperidad de su nación, para México no es la excepción, el campo representa uno de los sectores económicos más importantes de la nación mismo que tuvo su auge en la tercera transformación de la vida pública del país, en el Siglo XX.

La Revolución Mexicana detonó una fase intensiva de reparto agrario durante casi ocho décadas, que significó el fundamento para que ejidatarios y comuneros pudieran acceder a la tierra como un medio para alcanzar mejores condiciones de vida y desarrollo, uno de los grandes triunfos de esa transformación fue el reconocimiento del derecho a la tierra en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al elevar a rango constitucional la Ley del 6 de enero de 1915, que estableció la obligación del Estado de restituir las tierras a las comunidades despojadas, y la dotación a quienes carecían de ella o a quienes se les negara la restitución.



A pesar de que la Revolución Mexicana, trajo consigo no sólo la dotación de tierras a los campesinos, sino grandes transformaciones sociales; la triste realidad es que este gran acontecimiento que cambió y marcó definitivamente el curso de la vida política, social, cultural y económica de México fue olvidada por los neoliberales.

En los últimos 30 años tras la implementación del modelo económico neoliberal, el cual ha beneficiado a un cierto grupo que ha visto acrecentar su fortuna económica pero ha vulnerado el desarrollo económico de la mayoría de la población del país, el campo mexicano ha sido uno de los sectores que ha padecido las consecuencias de este modelo, por ejemplo, uno de los postulados de esta política económica fue la apertura de los mercados, se puede argumentar que hubo sectores que tuvieron beneficios de la misma, pero para el campo mexicano fue todo lo contrario.

Ante el olvido de los gobiernos neoliberales gran parte del sector campesino se convenció de la política que en campaña difundía el ahora Presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, con su frase “por el bien de México, primero los pobres”. Hoy la cuarta transformación de la vida pública del país atiende y ejecuta de manera diferente los problemas del campo, por ejemplo, los productores de mayor apoyo son los reconocidos como pequeños y medianos productores a los cuales se les está apoyando significativamente.

Asimismo, se empezaron a crear programas tendientes a desarrollar plenamente al campo, por ejemplo, Crédito a la Palabra, Sembrando Vida, Precios de Garantía, Tandas para el Bienestar, la Creación de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), entre otros. Sin lugar a dudas, es un gran momento para el campo mexicano y zacatecano, es momento de aprovechar las condiciones de privilegio que tiene la entidad como la prima para cultivar granos básicos y lograr el desarrollo del Estado.

El campo es uno de los sectores base de la economía y desarrollo de la nación; por ello fomentar el crecimiento desde las políticas públicas de la agricultura implica un área de oportunidad para la explotación del sector primario, el incremento de la producción, la generación de empleos y de ingresos para toda la población, es decir, es la columna vertebral de nuestro sistema económico, sin embargo, la realidad social de este sector es de vulnerabilidad y de pobreza, aunado hacer uno de los sectores más perjudicados por el cambio climático.

Lo anterior va en correlación con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que en su artículo 131 establece que: *“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral sustentable, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población rural el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con planes, programas, acciones, órganos, sistemas, servicios y fondos que promuevan”*.



Bajo este argumento constitucional este Poder Legislativo debe crear las condiciones de seguridad y justicia para que el campesino pueda desarrollar sus actividades con todo su esplendor y con ello detonar el desarrollo del Estado. Los productores campesinos de la entidad reclaman por una legislación activa que proteja sus justos intereses; una de las problemáticas a las que se enfrenta este sector, y que vulnera su capacidad de producción, es el “coyotaje”, el cual consiste en la obtención del producto agropecuario por medio del engaño, a través del compromiso falaz de pagar dicho producto de la cosecha al productor campesino de contado o en un plazo determinado, sin que se concrete ese pago o se haga por debajo de su precio.

Los más perjudicados de estas acciones con dolo son los pequeños productores agropecuarios los cuales en Zacatecas representan el 82 por ciento de los campesinos, por ello es indispensable legislar en favor de este sector a fin de darle certeza jurídica a su patrimonio.

Por mencionar un ejemplo que sirva como argumento de la presente, en sesiones pasadas el Diputado Jesús Padilla Estrada presento ante el Pleno de la LXIII Legislatura un exhorto al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, a que pague el adeudo que tiene con la Integradora Agropecuaria Zacatecana S.A. de C.V., así como un exhorto a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, por conducto de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que a la brevedad ejerza la acción penal contra diversos funcionarios y ex funcionarios públicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí por presuntos delitos cometidos contra la empresa antes mencionada.

La Integradora Agropecuaria Zacatecana S.A. de C.V., es una firma de Zacatecas que está integrada por productores zacatecanos. Esta empresa inició su actividad el 2 de octubre de 2007, y su objeto social es el comercio de semillas y granos para la producción agrícola. el día 24 de abril de 2014 el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos y de diversos funcionarios titulares de áreas dependientes de ésta dependencia, contactaron al Presidente del Consejo de Administración de la aludida Integradora con la intención de que les vendiera avena y frijol para que ellos pusieran en marcha diversos programas que la Secretaría estaba manejando.

Luego una serie de pláticas, negociaciones y firma de contratos, las partes aludidas convinieron concretar la venta de 54.1 toneladas de frijol y 1,150.83 toneladas de avena, a cambio de un pago de \$11,577,870 pesos. Sin embargo, el Gobierno del Estado de San Luis sólo pagó \$9,818,550 pesos. Tras una serie de gestiones para que se cubriera el pago de lo adeudado, en el año 2015 el Presidente del Consejo de Administración de la Integradora Agropecuaria Zacatecana tuvo una reunión con el entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quien no sólo reconoció verbalmente el adeudo que se tenía con la empresa sino que se comprometió a que estaría cubierto a la brevedad. Además,

volvió a solicitar que se le vendieran 336 mil 525 kilos de maíz y 203 mil 500 kilos de frijol, por un monto total de \$18,429,740, que sumado a lo adeudado da un total de \$20,189,060.

Han pasado ya casi 5 años, y a la empresa zacatecana no sólo se le ha tratado con mala fe, sino que se han cometido, presuntamente, delitos reiterados, tal es el caso de fraude y ejercicio ilícito de funciones públicas, por parte de diversos ex funcionarios y funcionarios en funciones del gobierno estatal de San Luis Potosí.

Este caso es la evidencia clara del desamparo en el que se encuentran los productores campesinos frente a las lagunas legales que existen para proteger a uno de los sectores más vulnerables, y a la vez más importantes para el desarrollo de toda sociedad.

Es una realidad el hecho de que los productores campesinos son afectados en su patrimonio por la conducta de personas que aún antes de celebrar cualquier convenio con ellos y aprovechándose de su situación tan desventajosa en que muchos de ellos se encuentran, no cumplen con la obligación establecida, sacando provecho en cambio de la contraprestación realizada por el productor campesino y por medio de la cual se hacen del producto.

Bajo estos argumentos es que se presenta como una necesidad la creación de un tipo Penal que proteja el Patrimonio del productor campesino de este tipo de abusos; más aún, desde el punto de vista de la economía estatal, nadie puede negar que la aportación productiva del campesino como pilar del sector primario, es vital para la subsistencia de la sociedad, y por ende, es de primordial importancia que el Estado a través de la creación del marco jurídico adecuado brinde certeza y seguridad a este tan importante sector.

Por tal motivo, la presente Iniciativa de Decreto propone reformar el Código Penal para el Estado de Zacatecas, en materia de fraude, para ello adiciona a fracción XX y un segundo párrafo al artículo 340 del Código en comento, para que se considere como delito de fraude y se castigue como tal al que incumpla los términos contractuales y con ello ocasione un perjuicio a persona o agrupación dedicada a la actividad agropecuaria, por motivo de la comercialización de sus productos.

Asimismo, se establecerá que para este caso la pena de prisión se incrementará hasta en una tercera parte de la prevista en el artículo 339 del mismo Código.

En las relaciones comerciales entre productores, intermediarios y mayoristas, que a su vez originan negocios jurídicos con consecuencias de la misma índole, es necesario contar con una adecuada regulación, por ello, el objetivo de la presente es reforzar un mecanismo para la protección del patrimonio de los productores.



Es importante señalar que este tipo penal propuesto no constituye simplemente un incumplimiento de contrato, sino como bien se explica en el artículo 339 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, “*comete el delito de fraude el que engañando a alguno o aprovechándose del error en que éste se halla, se haga ilícitamente de una cosa o alcance un lucro indebido para sí o para otro*”, asimismo, el contrato previo que origina la actualización del tipo penal no es de cualquier tipo, debe tener una finalidad muy específica, como lo es la comercialización de productos agropecuarios, y por lo tanto estratégicos para el desarrollo de la entidad.

La presente busca proteger al productor campesino disponiendo de su patrimonio a favor del sujeto activo, el cual a través del engaño y con la finalidad de obtener un lucro indebido cause un detrimento en el patrimonio del campesino, y se consume con ella el fraude, en donde el autor utiliza el contrato como instrumento del delito, sabiendo desde el principio que su intención era no cumplir la contraprestación.

Ya lo menciono el Presidente, y se cita: “El pueblo se cansa de tan piche tranza”, hoy es gobierno un movimiento que costo vidas y años de sufrimiento para conseguir lo que la jornada histórica del primero de julio pasado se logró, que por primera vez en muchos años México tuviera en un gobierno del pueblo y para el pueblo. Por ello, es un deber y una responsabilidad de quienes pertenecen a este movimiento velar para que no se vicie lo ya logrado.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE FRAUDE.

Único.- Se adiciona una fracción XX y un segundo párrafo al artículo 340 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 340.- Se considerarán casos especiales de defraudación, a los que se aplicarán las mismas penas que señala el artículo anterior, los siguientes:

I a XIX.

XX. Al que incumpla los términos contractuales y con ello ocasione un perjuicio a persona o agrupación dedicada a la actividad agropecuaria, por motivo de la comercialización de sus productos.

Para el caso de la fracción XX, la pena de prisión se incrementará hasta en una tercera parte de la prevista en el artículo 339.



TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 340.- Se considerarán casos especiales de defraudación, a los que se aplicarán las mismas penas que señala el artículo anterior, los siguientes:</p> <p>I a XIX.</p> <p>No existe correlativo</p> <p>No existe correlativo</p>	<p>Artículo 340.- Se considerarán casos especiales de defraudación, a los que se aplicarán las mismas penas que señala el artículo anterior, los siguientes:</p> <p>I a XIX.</p> <p>XX. Al que incumpla los términos contractuales y con ello ocasione un perjuicio a persona o agrupación dedicada a la actividad agropecuaria, por motivo de la comercialización de sus productos.</p> <p>Para el caso de la fracción XX, la pena de prisión se incrementará hasta en una tercera parte de la prevista en el artículo 339.</p>

INICIATIVA DE DECRETO

SUSCRIBE

Dip. ANTERO JR. GONZÁLEZ FRAYRE

Zacatecas, Zacatecas a 20 de mayo de 2021.



5.-Dictámenes:

5.1

DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA TERNA PARA DESIGNAR PRESIDENTA MUNICIPAL SUSTITUTA DEL MUNICIPIO DE SUSTICACÁN, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado, para su estudio y dictamen, escrito firmado por el Secretario de Gobierno Municipal de Susticacán, Zacatecas, Ubaldo Rosales Ramos, mediante el cual remite a esta Honorable Legislatura, el expediente relativo a la terna para designar al Presidente Municipal sustituto.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el siguiente dictamen, con base en los siguientes

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. El 21 de abril del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Honorable Legislatura, escrito firmado por el C. Ubaldo Rosales Ramos, Secretario de Gobierno Municipal de Susticacán, Zacatecas, mediante el cual, informa que derivado de la solicitud de licencia para separarse del cargo de la Presidenta Municipal y la declinación de ocupar el cargo por parte de la Suplente Ana Gabriela Nava Rodríguez, el cabildo designó una terna para someterla a la consideración de este Soberanía Popular.

SEGUNDO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el veintisiete de abril del presente año, se dio cuenta del documento en mención y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnado, mediante memorándum 1683 a la Comisión de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente.

En ejercicio de sus facultades, esta Comisión Legislativa emite el presente Dictamen, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Soberanía Popular es competente para conocer y resolver sobre el escrito presentado por el C. Ubaldo Rosales Ramos, Secretario de Gobierno Municipal de Susticacán,



Zacatecas, por el cual sometió a la consideración de esta Legislatura, la terna para elegir un Presidenta Municipal sustituta, con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a XXV. ...

XXVI. ...

Las faltas y licencias del Presidente Municipal, si exceden de quince días serán cubiertas por el Presidente Municipal Suplente; a falta de este, el sustituto será nombrado por la Legislatura del Estado, de una terna que para el efecto le envíe el Ayuntamiento; si la licencia o falta del Presidente Municipal son de menos tiempo, serán cubiertas por el Secretario del Ayuntamiento;

De la misma forma, esta Comisión de Gobernación es competente para emitir el presente dictamen de elegibilidad, con sustento en lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 148.- Corresponde a la Comisión de Gobernación el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

I. ...

II. Lo relativo a faltas o licencias del Presidente Municipal u otro integrante del ayuntamiento, si exceden de quince días, así como las renunciaciones de los mismos;

Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

Artículo 175.- Cuando el ayuntamiento conceda licencia al Presidente Municipal para ausentarse por más de quince días, el cargo será asumido por el Presidente Municipal suplente; a falta de éste el Ayuntamiento presentará una terna a la Legislatura o la Comisión Permanente.

Presentada la terna en la Secretaría General, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, se dará cuenta de ello a la Mesa Directiva y a la Comisión de Régimen Interno, la misma se dará a conocer al Pleno y se turnará a la Comisión de Gobernación, la que deberá entrevistar a los integrantes de la terna y analizará sus expedientes personales para verificar que reúnen los requisitos de elegibilidad.

El dictamen que emita la comisión versará únicamente sobre la elegibilidad de los propuestos. La Asamblea, erigida en Colegio Electoral, designará a quien ocupará el cargo, recibiendo la protesta de ley.



Por lo tanto, es competencia de esta Representación Popular resolver sobre la procedencia de la declinación de la Presidenta Municipal Suplente y nombrar, en su caso, de la terna remitida por el Ayuntamiento en cita, a la persona que ocupará el cargo de Presidenta Municipal Sustituta.

SEGUNDO. INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución federal, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas establece:

Artículo 118. El Estado tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que entrará en funciones el día quince de septiembre siguiente a su elección, durará en su cargo tres años y residirá en la cabecera municipal.

El Ayuntamiento se integrará por un Presidente o Presidenta, una Sindicatura y el número de regidurías que determine esta Constitución y la Ley, de conformidad con el principio de paridad, quienes tendrán derecho a la elección consecutiva para el mismo cargo, por un período adicional, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario se elegirá un suplente.

[...]

Asimismo, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas dispone:

Integración del Ayuntamiento

Artículo 38. El Ayuntamiento se integra con un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores que le corresponda, según su población, quienes tendrán derecho a la elección consecutiva para el mismo cargo, por un período adicional, siempre y cuando sean postulados por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que les hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Por cada integrante del Ayuntamiento con el carácter de propietario, se elegirá un suplente.

[...]

De conformidad con lo anterior, y tomando en cuenta que dada la declinación para asumir el cargo por parte de la C. Ana Gabriela Nava Rodríguez, Presidenta Municipal suplente, es procedente llevar a cabo la designación de un Presidente Municipal sustituto, en términos de lo dispuesto por la legislación aplicable.

En el presente caso, el artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:



Licencias de integrantes del Ayuntamiento

Artículo 66. Las ausencias del Presidente Municipal, si no exceden de quince días, serán cubiertas por el Secretario de Gobierno Municipal y, a falta de éste o ante su negativa, por el Síndico o alguno de los regidores. Si la licencia o ausencia por cualquier causa, excede de los quince días, el Ayuntamiento llamará al suplente para que asuma el cargo por el tiempo que dure la separación del propietario. Si éste no solicitó u obtuvo la licencia, el suplente concluirá el periodo atendiendo al Reglamento Interior. Se informará de ello a la Legislatura del Estado.

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación y, en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

[...]

Virtud a lo anterior, el Secretario de Gobierno Municipal de Susticacán, Zacatecas, remitió a esta Soberanía la terna que hoy se dictamina para ocupar el cargo de Presidenta Municipal sustituta de dicho municipio.

TERCERO. CALIFICACIÓN DE LA DECLINACIÓN. En acta de cabildo del 31 de marzo del año que transcurre, el Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas, acordó, por unanimidad, conceder licencia de la L. E. Silvia Díaz Vargas, para ausentarse del cargo de Presidenta Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, en acta de cabildo de quince de abril de 2021, la Presidenta Municipal, suplente manifestó ante el Cabildo de viva voz su declinación en los términos siguientes:

...lamentablemente no podrá ocupar el puesto de Presidenta Municipal ya que no tiene quien le cuide sus niñas y tiene un bebe de 4 meses por lo que le es difícil para ella desatenderla y no puede dejarla con cualquier persona y por lo cual declina para no aceptar el cargo de presidenta Municipal.

Ahora bien, el párrafo segundo del artículo 66 del cuerpo normativo invocado, ordena lo siguiente:

Artículo 66. ...

Si el suplente hubiese fallecido o tuviese algún impedimento para ocupar el cargo o por declinación del mismo, **la Legislatura resolverá si es procedente dicha declinación** y, en su caso, el sustituto será nombrado por aquélla, de una terna que para tal efecto le proponga el Ayuntamiento.

...
...

En esa tesitura, de conformidad con el supracitado precepto, corresponde a este Parlamento Soberano determinar si es procedente o no la declinación para asumir dicho cargo.

Sobre el particular, esta Comisión dictaminadora estimó lo siguiente:



Los cargos de elección popular constituyen, sin duda, uno de los cimientos de cualquier sistema democrático y las personas que los desempeñan asumen, prácticamente desde que son elegidas, facultades de representación del Estado.

En el mismo sentido, debemos señalar que el municipio ha constituido, desde su origen, el vínculo primordial entre la sociedad y el Estado y, en consecuencia, sus autoridades son las que tienen una mayor cercanía con los problemas de los gobernados.

Conforme a lo expuesto, los cargos de elección popular del municipio son de una gran importancia para la vigencia del sistema democrático en nuestro país, virtud a ello, su ejercicio debe corresponder a los mejores hombres y mujeres, a los idóneos para el desempeño de tan alta responsabilidad.

En tal contexto, las actividades que derivan de la naturaleza de tales cargos son incompatibles con cualquiera otra, pues la función pública exige el trabajo permanente y sin interrupciones por parte de los servidores públicos.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la voz declinar en los términos siguientes:

declinar

Del lat. *declināre*.

1. tr. Rechazar cortésmente una invitación.
2. tr. Gram. En las lenguas con flexión casual, enunciar las formas que presenta una palabra como manifestación de los diferentes casos.

Conforme con tal definición, resulta evidente que la primera acepción resulta aplicable al caso concreto, toda vez que como la misma Presidenta Suplente lo expresa "...lamentablemente no podrá ocupar el puesto de Presidenta Municipal ya que no tiene quien le cuide sus niñas y tiene un bebe de 4 meses por lo que le es difícil para ella desatenderla y no puede dejarla con cualquier persona y por lo cual declina para no aceptar el cargo de presidenta Municipal...".

En relación con el motivo de la declinación que nos ocupa, esta Asamblea Popular estima que el cumplimiento de la función pública exige el compromiso y dedicación permanentes de quienes deben desempeñar, como en el caso acontece, un cargo de elección popular.

La mencionada ciudadana en su declinación expresó con toda puntualidad que por cuestiones personales y familiares no se encuentra en condiciones de tomar posesión del cargo.

De acuerdo con lo expresado, esta Comisión de Gobernación considera que la declinación formulada por la C. Ana Gabriela Nava Rodríguez, es procedente.



CUARTO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PARA SER PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO. En virtud de lo anterior, el C. Ubaldo Rosales Ramos, Secretario de Gobierno Municipal de Susticacán, Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones, informó a esta Legislatura la terna aprobada por el cabildo municipal:

- C. Magdalena Flores de Santiago
- C. Lorena de la Trinidad Berumen
- C. Angélica Doncella Martínez Granado

Los requisitos para ser Presidente Municipal se encuentran previstos tanto en el artículo 118 fracción III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado, en los que se establece los requisitos que deben cumplir los candidatos a ocupar el citado cargo.

Constitución Política del Estado de Zacatecas

Artículo 118. ...

I. y II. ...

III. Son requisitos para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de los Ayuntamientos:

- a) Ser ciudadano zacatecano, en los términos previstos por la presente Constitución, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- b) Ser vecino del Municipio respectivo, con residencia efectiva e ininterrumpida durante los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de la elección, o bien, en el caso de los migrantes y binacionales, tener por el mismo lapso la residencia binacional y simultánea.
- c) Ser de reconocida probidad, tener modo honesto de vivir, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar;
- d) No ser servidor público de la Federación, del Estado o del respectivo Municipio, a no ser que se separe del cargo por lo menos noventa días antes de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido legalmente aprobada;
- e) No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la Federación, del Estado o de algún Municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones por lo menos noventa días anteriores a la fecha de la elección;
- f) No estar en servicio activo en el Ejército, la Armada o la Fuerza Aérea, excepto si hubiese obtenido licencia de acuerdo con las ordenanzas militares, con noventa días de anticipación al día de la elección;



g) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establece la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

h) No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, Juez de primera instancia con jurisdicción en el respectivo Municipio, a menos que se hubiese separado de sus funciones noventa días antes de la elección; e

i) No ser Consejero Presidente o consejero electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiese separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente, y

j) No ser Magistrado Presidente o magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

En el mismo sentido, el artículo 14 de la Ley Electoral del Estado, en lo conducente ordena los siguientes requisitos:

Artículo 14. Requisitos para ser integrante del Ayuntamiento

1. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor del Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano zacatecano, en los términos de la Constitución Local, y estar en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Ser vecino del municipio respectivo, con residencia efectiva o binacional durante el periodo de seis meses inmediato anterior a la fecha de la elección. Este requisito no deja de cumplirse cuando la residencia se hubiere interrumpido con motivo del desempeño de un cargo de elección popular o de carácter federal;

III. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y tener la correspondiente credencial para votar vigente;

IV. No estar comprendido en las causas de impedimento establecidas en los artículos 16 y 17 de la Constitución Local;

V. No desempeñar cargo público con función de autoridad alguna de la federación, estado o municipio, secretario, subsecretario y director, encargados del despacho o equivalentes, de acuerdo con la ley que corresponda a cada uno de los niveles de gobierno, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección. Si el servicio público del que se hubiese separado fue el de Tesorero Municipal, se requerirá que su rendición de cuentas haya sido aprobada por el Cabildo;

VI. No ser miembro de alguna corporación de seguridad pública de la federación, del estado o municipio, salvo que se hubiese separado del desempeño de sus funciones noventa días antes del día de la elección a la fecha de la elección;

VII. No estar en el servicio activo en el Ejército Nacional a menos que se separe del mismo noventa días antes del día de la elección;



VIII. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cinco años antes del día de la elección de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;

IX. No ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, o Juez de Primera Instancia, a menos que se separe noventa días antes de la elección;

X. No ser miembro de los órganos electorales, federales o estatales, ni prestar servicios de carácter profesional en alguno de ellos, salvo que se separe del cargo ciento ochenta días antes del día de la elección. Se exceptúan de tal prohibición los consejeros representantes del Poder Legislativo y los representantes de los partidos políticos;

XI. No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Consejo General del Instituto, a menos que haya concluido su encargo o se hubiere separado del mismo, dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral correspondiente; y

XII. No ser Magistrado Presidente o Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo por un plazo equivalente a una cuarta parte del tiempo en que haya ejercido su función.

XIII. No estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Conocidos los extremos legales exigidos por los dispositivos constitucionales referidos y con el objeto de realizar un análisis de los mismos, esta Comisión Dictaminadora tiene a bien reseñar la documentación presentada por las aspirantes a Presidenta Municipal sustituta, consistente en lo siguiente:

1. La C. MAGDALENA FLORES DE SANTIAGO, presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Director General del Registro Civil del Estado, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadana zacatecana.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno de la Presidencia Municipal de Susticacán, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
- Escrito signado por la aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejército o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de culto, como no ocupar cargo de Magistrada ni Jueza al Servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos como no ser Consejera Presidenta o Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

2. La C. LORENA DE LA TRINIDAD BERUMEN, presentó la siguiente documentación:

- Acta de Nacimiento emitida por el Director General del Registro Civil del Estado, de donde se desprende la nacionalidad mexicana, la calidad de ciudadana zacatecana.



- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno de la Presidencia Municipal de Susticacán, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
- Escrito signado por la aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejercito o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra de culto, como no ocupar cargo de Magistrada ni Jueza al Servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos como no ser Consejera Presidenta o Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. La C. ANGELICA DONCELLA MARTÍNEZ GRANADO, presentó:

- Acta de Nacimiento emitida por el Director General del Registro Civil del Estado de Zacatecas, de donde se desprende la nacionalidad mexicana.
- Copia de la Credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral, mediante la cual certifica que su registro se encuentra vigente en el padrón electoral y lista nominal.
- Constancia de residencia expedida por el Secretario de Gobierno de la Presidencia Municipal de Susticacán, Zacatecas, con el cual acredita la residencia en dicho municipio.
- Escrito signado por la aspirante en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, no ser miembro de corporación de seguridad, ni encontrarse al servicio de las fuerzas armadas, ejercito o fuerza aérea, no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministra de culto, como no ocupar cargo de Magistrado ni Jueza al Servicio del Poder Judicial, no ser miembro de órganos electorales ni prestar servicio en ellos como no ser Consejera Presidenta o Consejera Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

De las constancias allegadas por las integrantes de la terna se infiere que colman los requisitos enumerados en los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 14 de la Ley Electoral del Estado.

QUINTO. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. Para esta Asamblea Soberana el procedimiento instaurado para la calificación de la declinación del presidente municipal suplente para ocupar el cargo sustituto, así como para la verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los integrantes de la terna a que se refiere la fracción III del artículo 118 de la Constitución Política del Estado y el diverso 14 de la Ley Electoral del Estado para la designación de Presidente Municipal sustituto, como en la especie sucede, cumple con las reglas generales de fundamentación y motivación meramente ordinarias, siendo que se limita a proponer la integración de un órgano ya existente, con el propósito de permitir su funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios públicos y la marcha normal de la administración pública municipal.



Conforme a lo expresado debe analizarse, sin duda, el requisito previsto en el artículo 118, fracción III, inciso d), de la Constitución del Estado, y reproducido en el artículo 14, fracción V, de la Ley Electoral del Estado, donde se establece como requisito de elegibilidad la exigencia de no ser servidor público de la Federación, Estado o Municipios, a menos de que separe del cargo con 90 días de anticipación a la elección.

Sobre el particular, esta Comisión de Gobernación considera que para el presente caso no es exigible el citado requisito, por las razones siguientes:

1. El objetivo principal de la designación de Presidente Municipal Sustituto es garantizar el funcionamiento y continuidad de las actividades de la administración municipal,
2. La presente designación no constituye un proceso electoral en el que se deba garantizar la igualdad de oportunidades en una contienda electoral, pues la referida separación del cargo se exige para evitar que un servidor público aproveche su puesto para obtener una ventaja indebida ante el electorado y en detrimento de sus oponentes, y
3. La designación es una decisión soberana de esta Legislatura cuyo objetivo fundamental es, como se ha señalado, la continuidad en los servicios públicos a cargo del Municipio.

En este tenor, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que en un nombramiento de esta naturaleza, las legislaturas gozan de una cierta discrecionalidad; en primer término, porque nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino o sustituto y también porque sólo debe sujetarse a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y la ley, llevando a cabo la correspondiente fundamentación y motivación, con lo cual, no se exige al congreso un especial cuidado, más allá del requerido en la cotidianeidad de sus actuaciones.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis jurisprudencial que citamos a continuación:

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, Diciembre de 2007. Instancia: Pleno. Tesis: P./J. 127/2007. Página: 1281. Registro: 170659. Jurisprudencia. Materia (s): Constitucional

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO. EL DECRETO DE SU DESIGNACIÓN POR EL CONGRESO ESTATAL ESTÁ SUJETO A UN ESTÁNDAR DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN MERAMENTE ORDINARIO. El decreto por el que un Congreso Local designa a un Presidente Municipal interino por ausencia definitiva del titular y de su suplente **está sujeto a la regla general de fundamentación y motivación meramente ordinarias**, toda vez que no tiene una trascendencia institucional equiparable, por ejemplo, a la creación de un Municipio, como lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la



jurisprudencia P./J. 153/2005, **pues se limita a integrar un órgano ya existente -el Ayuntamiento-** con el propósito de permitir su funcionamiento normal y la continuidad del gobierno y la administración municipal, ni constituye una decisión semejante a la ratificación de un Magistrado de un Tribunal Superior de Justicia estatal, en términos de la jurisprudencia P./J. 23/2006, pues carece de la dualidad de caracteres que tiene esta última, ya que **nadie tiene el derecho subjetivo a ser nombrado Presidente Municipal interino, y la Legislatura goza de una cierta discrecionalidad para realizar tal nombramiento, sujetándose a los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución local y en la ley.** De ahí que el análisis de este tipo de decretos a la luz de la obligación de la autoridad emisora de fundarlo y motivarlo debe limitarse a verificar, por un lado, que una norma legal le otorga la correspondiente competencia y que ha desplegado su actuación en la forma legalmente dispuesta, y a constatar, por otro, que existen los antecedentes fácticos que hacían procedente la aplicación de las normas correspondientes.

SEXTO. ENTREVISTAS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN A LAS INTEGRANTES DE LA TERNA. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 175 del Reglamento General del Poder Legislativo, esta Comisión Dictaminadora citó a comparecer a las ciudadanas que integran la terna para realizar las entrevistas correspondientes a través de las cuales permitió a esta Comisión Legislativa conocer la trayectoria profesional de las CC. Magdalena Flores de Santiago, Lorena de la Trinidad Berumen y Angélica Doncella Martínez Granada.

Esta Comisión considera que las integrantes de la terna respondieron con claridad los cuestionamientos de los integrantes de este órgano colegiado, conforme a ello, se pudo constatar que conocen el estado que guarda la administración pública municipal.

Asimismo, del desarrollo de las entrevistas, requisito básico para que esta Asamblea de viva voz se percate de los conocimientos, capacidad y experiencia de quienes ocuparan este importante cargo, pudimos darnos cuenta que tienen los conocimientos suficientes en la materia, por lo que, son idóneas para desempeñar el cargo materia del presente dictamen.

SÉPTIMO. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Del análisis detallado de los requisitos que anteceden, esta Comisión Dictaminadora concluye que las integrantes de la terna reúnen los requisitos para ser elegibles.

Lo anterior, en virtud de que el expediente de cada una de las integrantes de la terna contienen la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 118, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los previstos en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Municipio y 14 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

De la misma forma, los documentos de las candidatas, así como la entrevista efectuada por esta Comisión de Gobernación, nos da la certeza de que las CC. Magdalena Flores de Santiago, Lorena de la Trinidad Berumen y Angélica Doncella Martínez Granada, integrantes de la terna enviada por el Secretario de Gobierno



Municipal de Susticacán, Zacatecas, cuentan con los conocimientos jurídicos y la experiencia laboral indispensables para el ejercicio del cargo que nos ocupa.

De conformidad con lo expresado, esta Comisión Legislativa expresa que las CC. Magdalena Flores de Santiago, Lorena de la Trinidad Berumen y Angélica Doncella Martínez Granado, son elegibles para desempeñar el nombramiento de Presidenta Municipal de Susticacán, Zacatecas.

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 106 y demás relativos y aplicables del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone se apruebe:

Artículo primero. Por los motivos y fundamentos expuestos en el presente instrumento legislativo, se propone que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, resuelva como procedente la voluntad expresa de la C. Ana Gabriela Nava Rodríguez, para declinar al cargo de Presidenta Municipal Suplente de Susticacán, Zacatecas.

Artículo segundo. Esta Comisión Dictaminadora emite su opinión fundada en el sentido de que las ciudadanas Magdalena Flores de Santiago, Lorena de la Trinidad Berumen y Angélica Doncella Martínez Granado, cumplen con los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo de Presidente Municipal de Susticacán, Zacatecas.

Artículo tercero. Resulta procedente proponer al Pleno de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la terna para la elección de la Presidenta Municipal Sustituta de Susticacán, Zacatecas, integrada por las ciudadanas mencionadas en el artículo segundo de este instrumento.

Artículo cuarto. De ser aprobado el presente Dictamen, se elija mediante votación por cédula a una persona de entre quienes integran la mencionada terna, a ocupar el cargo de Presidenta Municipal Sustituta de Susticacán, Zacatecas.

Artículo quinto. Notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Susticacán, Zacatecas, a efecto de que conforme a lo previsto en el artículo 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, cite a la ciudadana nombrada para que rinda la protesta de ley correspondiente y a partir de este acto solemne, ocupe el cargo que esta Asamblea de Diputados le confiere.

Artículo sexto. En los términos del artículo 75 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, désignese a la comisión de protocolo y cortesía, para que se constituya en la Sesión Solemne de Cabildo que al efecto se celebre en relación a la protesta de ley.



Artículo séptimo. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado.

Zacatecas, Zac., 20 de mayo de 2021.

PRESIDENTA

DIP. ALMA GLORIA DÁVILA LUEVANO

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO
MORALES**

**DIP. MARTHA SAEMY JOSEFINA LAZALDE
SARELLANO**

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA

DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. EDUARDO RODRÍGUEZ FERRER

DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN

